

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

1

CORPORACION A.G.F., S.A. DE C.V.

OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO DE CORPORACION A.G.F., S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN OFERTA PÚBLICA DE CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V. (EL “**EMISOR**”, LA “**COMPAÑÍA**”, LA “**SOCIEDAD**” O “**CORPORACIÓN AGF**”), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$1,250,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (EL “**PROGRAMA**”), SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 1,500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS “**CERTIFICADOS BURSÁTILES**”), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Suplemento (el “Suplemento”), tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Emisor:	Corporación A.G.F., S.A. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$1,250,000,000.00 (mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Plazo de Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto Total de la Oferta:	\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número Total de Certificados Bursátiles:	1,500,000 (un millón quinientos mil) Certificados Bursátiles.
Número de Emisión:	Primera Emisión.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Clave de Pizarra:	CORAGF 26.
Valor Nominal:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles será de \$100.00 Pesos (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles es de 1,092 (mil noventa y dos) días, lo que equivale a aproximadamente 3 (tres) años.
Amortización del Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición, precisamente en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal o, en su caso a su valor nominal ajustado contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET (o cualesquiera otros medios que determinen), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.
Amortización Anticipada Voluntaria:	Sin perjuicio de lo establecido en la sección “Amortización del Principal”, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar anticipadamente, total o parcialmente, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, a partir del primer aniversario de la Fecha de Emisión, el monto de principal insoluto objeto de amortización de los Certificados Bursátiles, a un precio igual a su valor nominal o, en su caso, a su valor nominal ajustado, más los intereses devengados a la Fecha de Amortización anticipada sin que los Tenedores tengan derecho a prima ni premio adicional por dicha amortización anticipada. Sin perjuicio de la facultad –opcional– del Emisor de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, a un precio igual a su valor nominal o, en su caso, a su valor nominal ajustado más los intereses devengados a la Fecha de Amortización anticipada, en caso, que exista cualquier cambio en el tratamiento fiscal de los Certificados Bursátiles.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	2 de junio de 2026.
Fecha de Oferta Pública:	2 de junio de 2026.
Fecha de Cierre de Libro:	3 de junio de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	3 de junio de 2026.
Fecha de Emisión:	5 de junio de 2026.
Fecha de Liquidación:	5 de junio de 2026.
Fecha de Registro en BMV:	5 de junio de 2026.
Fecha de Vencimiento:	1 de junio de 2029, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Recursos Netos que obtuvo el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles:	\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando que los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles serán cubiertos con recursos propios del Emisor. Para un listado de los gastos, ver la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.
Tasa de Interés:	Los Certificados Bursátiles devengarán intereses ordinarios a partir de su Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles será variable. A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, según sea el caso, computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda, a la tasa de interés a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que registrará durante el Período de Intereses respectivo, para lo cual deberá aplicar la tasa que resulte de: La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) (la "Sobretasa") al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la TIE de Fondeo, correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el "Período de Observación"), calculada de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "TIE de Fondeo Promedio" o la "Tasa de Interés de Referencia"). El cálculo de la TIE de Fondeo Promedio utilizará la TIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Período de Observación correspondiente. La TIE de Fondeo será calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE de Fondeo.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en el que ocurra el incumplimiento adicionando 3 (tres) puntos porcentuales, misma que se mantendrá fija durante todo el periodo que dure el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días naturales efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica a través del Representante Común cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en la dirección que el Representante Común notifique, en el caso de que cambie sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualesquier cantidades que los Tenedores reciban del Emisor al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:	Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Suplemento.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión en periodos de 28 (veintiocho) días, a partir de la Fecha de Emisión, según se describe con mayor detalle en el Título de la Emisión.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pagos de Intereses, según corresponda, o en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval.
Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles contienen Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver la sección "Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores" del presente Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. así como las subsidiarias de este último.
Depositario:	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles otorgan a los Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses ordinarios devengados y, en su caso, de intereses moratorios en las fechas y conforme a los términos establecidos en el Título. Asimismo, los Tenedores tendrán todos los derechos que se describen en el Título.

Calificaciones de los Certificados Bursátiles:

“mxBBB” por S&P Global Ratings S.A. de C.V., que significa que “la deuda calificada con ‘mxBBB’ contempla parámetros de protección adecuados en relación con otras obligaciones en el mercado nacional, pero es más probable que condiciones económicas adversas o cambios circunstanciales lleven a un debilitamiento de la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre la obligación”.

“HR A” por HR Ratings de México, S.A. de C.V., que significa que “el emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos”.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de las instituciones calificadoras y en términos de lo dispuesto en el artículo 7º fracción III de la CUE.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentran sujetas a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y (ii) para personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 166, fracción II, inciso a) y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

PARA CADA PERÍODO DE INTERESES, LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIE DE FONDEO PROMEDIO, QUE SE CALCULA UTILIZANDO LA TIE DE FONDEO PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO DE ACUERDO CON LA FÓRMULA DESCRITA EN LA SECCIÓN “TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO” Y NO EN LA TIE DE FONDEO PUBLICADA EN O CON RESPECTO A UNA FECHA PARTICULAR DURANTE DICHO PERÍODO DE INTERESES.

LA TIE DE FONDEO PROMEDIO APLICABLE A UN PERÍODO DE INTERESES PARTICULAR Y, POR LO TANTO, EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A DICHO PERÍODO DE INTERESES SE DETERMINARÁ EN LA FECHA DE DETERMINACIÓN APLICABLE AL PERÍODO DE INTERESES CORRESPONDIENTE. DEBIDO A QUE CADA UNA DE ESTAS FECHAS ESTÁ CERCA DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES, NO SE SABRÁ EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A UN PERÍODO DE INTERESES EN PARTICULAR HASTA POCO ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES Y PUEDE SER DIFÍCIL PARA EL INVERSIONISTA ESTIMAR DE MANERA CONFIABLE EL MONTO DE INTERÉS QUE SE PAGARÁ EN CADA UNA DE DICHAS FECHAS DE PAGO DE INTERESES.

Intermediario Colocador

BBVA

Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Los Certificados Bursátiles descritos en este Suplemento y que se emitan al amparo del Programa descrito en el Prospecto se encuentran inscritos de forma preventiva y autorizadas para su oferta pública con el número 3826-4.15-2026-002 en el RNV bajo la modalidad de programa de colocación, según consta en el oficio número 153/4907/2026 de fecha 2 de junio de 2026.

Los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública descrita en este Suplemento se encuentran inscritos bajo el No. 3826-4.15-2026-002-01 en el RNV y son aptos para ser listados en la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

El presente Suplemento se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Suplemento puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor www.corporacionagf.com

Oficio de Autorización de CNBV para su inscripción preventiva mediante oficio No. 153/4907/2026 de fecha 2 de junio de 2026.

Oficio de Autorización de CNBV para difusión Oficio No. 153/4907/2026, de fecha 2 de junio de 2026.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2026.

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1 FACTORES DE RIESGO.....	7
2. LA OFERTA	8
2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	8
2.1.1 Número de Emisión.....	8
2.1.2 Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	8
2.1.3 Plazo de Vigencia del Programa	8
2.1.4 Monto Total de la Oferta	8
2.1.5 Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles.....	8
2.1.6 Recursos Netos que Obtuvo el Emisor de la Colocación de los Certificados Bursátiles.....	8
2.1.7 Denominación.....	8
2.1.8 Clave de Pizarra	8
2.1.9 Tipo de Valor	8
2.1.10 Número Total de Certificados Bursátiles.....	8
2.1.11 Valor Nominal.....	8
2.1.12 Plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles	9
2.1.13 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública	9
2.1.14 Fecha de Oferta Pública.....	9
2.1.15 Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos	9
2.1.16 Fecha de Cierre de Libro.....	9
2.1.17 Fecha de Emisión.....	9
2.1.18 Fecha de Liquidación.....	9
2.1.19 Fecha de Registro en la BMV	9
2.1.20 Fecha de Vencimiento.....	9
2.1.21 Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.....	9
2.1.22 Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses	12
2.1.23 Periodicidad y Fechas de Pago de Intereses	12
2.1.24 Intereses Moratorios.	12
2.1.25 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	13
2.1.26 Depositario	13
2.1.27 Amortización del Principal	13
2.1.28 Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de los Certificados Bursátiles.....	13
2.1.28.1 Fondo de reserva de intereses.....	14
2.1.29 Amortización Anticipada Voluntaria	14
2.1.30 Derechos que Confieren a los Tenedores	14
2.1.31 Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores.....	15
2.1.32 Garantía.....	16
2.1.33 Tipo de Oferta.....	16
2.1.34 Calificaciones de los Certificados Bursátiles	16
2.1.35 Posibles Adquirentes.....	17
2.1.36 Autorización del Consejo de Administración del Emisor.....	17
2.1.37 Autorización de la CNBV.....	17
2.1.38 Legislación Aplicable y Jurisdicción	18
2.1.39 Régimen Fiscal.....	18
2.1.40 Domicilio del Emisor	18
2.2 DESTINO DE LOS FONDOS	19
2.3 PLAN DE DISTRIBUCIÓN	19
2.4 GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	20
2.5 ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	21
2.6 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	21
2.7 NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	24
3. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	26

4. PERSONAS RESPONSABLES	34
5. ANEXOS.....	36
ANEXO A TÍTULO	A
ANEXO C CALIFICACIÓN DE S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.	B
ANEXO D CALIFICACIÓN DE HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.....	C

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR CORPORACION A.G.F., S.A. DE C.V. Y CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

l

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Factores de Riesgo

Al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores deben tomar en cuenta, analizar y evaluar toda la información contenida o incorporada en el presente Suplemento y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación.

(i) La TIIIE de Fondeo y la TIIIE de Fondeo Promedio

Para cada Periodo de Intereses, la tasa de interés de los Certificados Bursátiles se basa en la TIIIE de Fondeo Promedio, que se calcula utilizando la TIIIE de Fondeo publicada por el Banco de México de acuerdo con la fórmula descrita en la sección “Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo” y no en la TIIIE de Fondeo publicada en o con respecto a una fecha particular durante dicho Periodo de Intereses.

(ii) La TIIIE de Fondeo Promedio con respecto a un periodo de interés particular solo podrá determinarse cerca del final del período de interés relevante

La TIIIE de Fondeo Promedio aplicable a un Periodo de Intereses particular y, por lo tanto, el monto de interés pagadero con respecto a dicho Periodo de Intereses se determinará en la Fecha de Determinación aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. Debido a que cada una de estas fechas está cerca de la Fecha de Pago de Intereses, no se sabrá el monto de interés pagadero con respecto a un Periodo de Intereses en particular hasta poco antes de la Fecha de Pago de Intereses y puede ser difícil para el inversionista estimar de manera confiable el monto de interés que se pagará en cada una de dichas Fecha de Pago de Intereses. Además, es posible que algunos inversionistas no quieran o no puedan negociar los Certificados Bursátiles sin cambios en sus sistemas. Estos factores podrían afectar negativamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

1

2. LA OFERTA

2.1 Características de la Oferta

El Emisor, suscribe y emite al amparo del Programa de colocación de Certificados Bursátiles inscritos preventivamente por la CNBV mediante oficio 153/4907/2026, de fecha 2 de junio de 2026, los Certificados Bursátiles con las siguientes características:

2.1.1 Número de Emisión

Primera.

2.1.2 Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$1,250,000,000.00 (mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

2.1.3 Plazo de Vigencia del Programa

5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2.1.4 Monto Total de la Oferta

\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

2.1.5 Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

2.1.6 Recursos Netos que Obtuvo el Emisor de la Colocación de los Certificados Bursátiles

\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando que los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles serán cubiertos con recursos propios del Emisor. Para un listado de los gastos, ver la sección “Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

2.1.7 Denominación

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

2.1.8 Clave de Pizarra

“CORAGF 26”.

2.1.9 Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de largo plazo.

2.1.10 Número Total de Certificados Bursátiles

El número total de Certificados Bursátiles emitidos es de 1,500,000 (un millón quinientos mil).

2.1.11 Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será de \$100.00 Pesos (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

2.1.12 Plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles es de 1,092 (mil noventa y dos) días, lo que equivale a aproximadamente 3 (tres) años.

2.1.13 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

2 de junio de 2026.

2.1.14 Fecha de Oferta Pública

2 de junio de 2026.

2.1.15 Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

3 de junio de 2026.

2.1.16 Fecha de Cierre de Libro

3 de junio de 2026.

2.1.17 Fecha de Emisión

5 de junio de 2026.

2.1.18 Fecha de Liquidación

5 de junio de 2026.

2.1.19 Fecha de Registro en la BMV

5 de junio de 2026.

2.1.20 Fecha de Vencimiento

1 de junio de 2029, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

2.1.21 Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses ordinarios a partir de su Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles será variable.

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, según sea el caso, computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda, a la tasa de interés a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábles previos a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés”) y que registrará durante el Período de Intereses respectivo, para lo cual deberá aplicar la tasa que resulte de:

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) (la “*Sobretasa*”) al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la THIE de Fondeo, correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil

previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “**Periodo de Observación**”), calculada de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “**TIIE de Fondeo Promedio**” o la “**Tasa de Interés de Referencia**”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente o aquella tasa que la sustituya.

N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TI = TR + S$$

En donde:

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

TR = TIIE de Fondeo Promedio aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).

S = Sobretasa (expresada en porcentaje).

Los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses considerando el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses y tomando como base un año de 360 (trescientos sesenta) días. El cálculo final del monto de intereses a pagar y de la Tasa de Interés de Referencia en cada Periodo de Intereses se efectuará cerrándose a centésimas. Los cálculos intermedios que se realicen para calcular dicho monto final y dicha tasa no serán cerrados a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right) \text{ En donde:}$$

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

NDE = Número de días naturales del Periodo de Intereses efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la BMV a través de EMISNET (o por cualquier otro medio que ésta determine), a Indeval por escrito (o por cualquier otro medio que éste determine), y a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que ésta determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar junto con la Tasa de Interés Bruto Anual y, en su caso, el importe de principal a pagar. Así mismo, el Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la BMV a través del EMISNET (o por cualquier otro medio que ésta determine), y a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que ésta determine), en su caso, el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación.

En caso de que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales anticipadas, las cuales podrán ser realizadas de conformidad con lo establecido en el presente Título, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA$$

En donde:

VNA_t = Valor nominal ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo t.

VNA_{t-1} = Valor nominal o, en su caso, valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación del Período de Intereses inmediato anterior.

AMPA = Monto de la amortización parcial anticipada.

Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_t}{NT}$$

En donde:

VNAT = Valor nominal ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

VNA_t = Valor nominal ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización de principal y, en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos al Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

El Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

En caso de que algún pago de intereses y/o principal no sea cubierto en su totalidad en alguna de las Fechas de Pago de Intereses correspondientes, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

2.1.22 Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses

Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento.

2.1.23 Periodicidad y Fechas de Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión en periodos de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), a partir de la Fecha de Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Período de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Período de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	3 de julio de 2026	21	14 de enero de 2028
2	31 de julio de 2026	22	11 de febrero de 2028
3	28 de agosto de 2026	23	10 de marzo de 2028
4	25 de septiembre de 2026	24	7 de abril de 2028
5	23 de octubre de 2026	25	5 de mayo de 2028
6	20 de noviembre de 2026	26	2 de junio de 2028
7	18 de diciembre de 2026	27	30 de junio de 2028
8	15 de enero de 2027	28	28 de julio de 2028
9	12 de febrero de 2027	29	25 de agosto de 2028
10	12 de marzo de 2027	30	22 de septiembre de 2028
11	9 de abril de 2027	31	20 de octubre de 2028
12	7 de mayo de 2027	32	17 de noviembre de 2028
13	4 de junio de 2027	33	15 de diciembre de 2028
14	2 de julio de 2027	34	12 de enero de 2029
15	30 de julio de 2027	35	9 de febrero de 2029
16	27 de agosto de 2027	36	9 de marzo de 2029
17	24 de septiembre de 2027	37	6 de abril de 2029
18	22 de octubre de 2027	38	4 de mayo de 2029
19	19 de noviembre de 2027	39	1 de junio de 2029
20	17 de diciembre de 2027		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Período de anterior.

2.1.24 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en el que ocurra el incumplimiento

adicionando 3 (tres) puntos porcentuales, misma que se mantendrá fija durante todo el periodo que dure el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días naturales efectivamente transcurridos en incumplimiento.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica, a través del Representante Común cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en la dirección que el Representante Común notifique, en el caso de que cambie sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualesquier cantidades que los Tenedores reciban del Emisor al amparo del Título de la presente Emisión, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.

2.1.25 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval.

2.1.26 Depositario

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

El Título representativo de los Certificados Bursátiles que documente la Emisión se mantendrá en depósito en Indeval.

En los términos del artículo 282 de la LMV, Indeval y el Emisor convendrán que el Título representativo de los Certificados Bursátiles que documente la Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida. En caso de que algún pago de intereses y/o principal no sea cubierto en su totalidad en alguna de las Fechas de Pago de Intereses correspondiente, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso del que le pago no sea íntegramente cubierto.

2.1.27 Amortización del Principal

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición, precisamente en la Fecha de Vencimiento a su valor nominal, o en su caso, a su valor nominal ajustado contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y, a la BMV a través de EMISNET (o cualesquiera otros medios que determinen), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.

2.1.28 Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de los Certificados Bursátiles

El Emisor tiene como fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles, la distribución de dividendos u otras distribuciones que realicen sus subsidiarias.

2.1.28.1 Fondo de reserva de intereses

El Emisor, a partir del 5 de junio de 2026, y posteriormente cada 180 días, hasta en tanto no se liquide totalmente la Emisión, en los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha fecha de aniversario o plazo, según corresponda, constituirá y mantendrá dentro de sus cuentas un fondo de reserva de intereses equivalente a la suma de los 6 (seis) pagos de intereses inmediatos siguientes o, en su caso, de los periodos de intereses restantes, tomando como base la Tasa de Interés Bruto Anual del último cupón conocido y el valor nominal, o en su caso, valor nominal ajustado en circulación de los Certificados Bursátiles, (según se define en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” de este Suplemento).

Los recursos del Fondo de Reserva de Intereses podrán ser utilizados por el Emisor para efectuar los pagos de intereses ordinarios en cualquier Fecha de Pago de Intereses; lo anterior, no exime al Emisor de seguir constituyendo el Fondo de Reserva de Intereses en los periodos siguientes y por las cantidades establecidas en el párrafo anterior.

2.1.29 Amortización Anticipada Voluntaria

Sin perjuicio de lo establecido en la sección “2.1.27 Amortización del Principal”, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar anticipadamente, total o parcialmente, en cualquier Fecha de Pago de Intereses a partir del primer aniversario de la Fecha de Emisión, el monto de principal insoluto objeto de amortización de los Certificados Bursátiles, a un precio igual a su valor nominal, o en su caso, a su valor nominal ajustado más los intereses devengados a la Fecha de Amortización anticipada sin que los Tenedores tengan derecho a prima ni premio adicional por dicha amortización anticipada.

Sin perjuicio de la facultad –opcional– del Emisor de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, a un precio igual a su valor nominal, o en su caso, a su valor nominal ajustado más los intereses devengados a la Fecha de Amortización anticipada, en caso, que exista cualquier cambio en el tratamiento fiscal de los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, al Representante Común, a la CNBV a través de STIV-2, a Indeval por escrito y a la BMV a través de EMISNET, o a través de los medios que éstos determinen. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro.

Una vez realizado el aviso a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISNET y a Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. En caso de que el Emisor no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

El Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Amortización anticipada deberá informar al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISTEN y a Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen) el importe de la amortización correspondiente.

2.1.30 Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles otorgan a los Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses ordinarios devengados y, en su caso, de intereses moratorios en las fechas y conforme a los términos establecidos en el Título. Asimismo, los Tenedores tendrán todos los derechos que se describen en el Título.

2.1.31 Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores

Obligaciones de Dar:

Durante el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete frente a los Tenedores a:

- a) Pagar los intereses, principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles;
- b) Depósito en el Indeval del principal e intereses de los Certificados Bursátiles. Constituir en depósito el importe de la amortización del principal y del pago de los intereses ordinarios correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Pago de Intereses y/o de la Fecha de Vencimiento según corresponda; y
- c) Pago Oportuno. Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo que no derive de los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Hacer:

Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

- a) Utilizar los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el Título.
- b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV.
- c) Mantener listados los Certificados Bursátiles en la BMV.
- d) Entregar a la CNBV y a la BMV en forma trimestral, en la fecha que señala el artículo 33 de la CUE, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor en cada trimestre, incluyendo estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el capital contable y estado de flujos de efectivo, los cuales deberán firmarse por el Director General y el Director de Finanzas del Emisor.
- e) Entregar a la CNBV y BMV en forma anual, en la fecha que señala el artículo 33 de la CUE, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el capital contable y estado de flujos de efectivo, preparados y determinados por los auditores externos del Emisor.
- f) Cumplir con todos los requisitos de presentación o divulgación de información a que este obligado el Emisor en términos de la LMV, CUE y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido de que el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que se entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los treinta días naturales siguientes a dicha entrega. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común un certificado trimestral firmado por un apoderado del Emisor, en la misma fecha de entrega de los estados financieros señalados en el párrafo d) anterior, indicando el cumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer contenidas en el Título e informando el saldo que mantenga en el Fondo de Reserva de Intereses.
- g) Entregar al Representante Común cualquier información que este le solicite, actuando en forma razonable, respecto a o relacionada con el Emisor incluyendo, sin limitar, la información financiera del Emisor y la relacionada con la constitución del fondo de reserva de intereses.
- h) Informar sobre cualquier demanda o acción legal entablada en su contra o de cualquier sentencia o laudo arbitral dictado en su contra, a más tardar a los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que ocurra, en el supuesto de que dicha demanda o acción legal pudiera afectar de forma importante adversamente el curso ordinario de los negocios del Emisor o que el monto reclamado exceda el equivalente al 15% (quince por ciento) de su capital contable.
- i) Mantener vigentes todas las licencias, aprobaciones y permisos que sean necesarios para la realización de las actividades del Emisor que sean indispensables para su operación, incluyendo, pero no limitando, a las emitidas por cualquier autoridad de gobierno que se requieran en virtud de cualquier legislación ambiental y

laboral. Asimismo, cumplirá y observará todas las condiciones y limitaciones que figuren en dichas licencias, aprobaciones y permisos, o que hayan sido impuestas por los mismos.

- j) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma significativa su condición financiera.
- k) Conservar su existencia legal, y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso (b) de la sección de "Obligaciones de No Hacer".
- l) Mantener la contabilidad, conformidad con las NIF o los principios contables que resulten aplicables en el futuro.
- m) Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro del uso) y hacer reparaciones, remplazos y mejoras, salvo por aquellos bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias que de no mantenerse en buen estado no afectarían de manera adversa y significativa a las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- n) El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pagos, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- o) Constituir y mantener el Fondo de Reserva de Intereses.

Obligaciones de No Hacer

- a) Cambiar o modificar el giro preponderante del Emisor o de sus subsidiarias en su conjunto, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- b) Fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que: (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme al Título y (ii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido de que la operación de que se trate no afecte los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.
- c) Permitir que el Emisor o sus subsidiarias lleven a cabo cualquier venta o cualquier otra enajenación de sus activos a cualquier tercero, fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo que: (i) dicha enajenación se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la Emisión de los Certificados Bursátiles, o (ii) dicha enajenación en conjunto con el resto de las enajenaciones de activos productivos efectuados fuera del curso ordinario de negocios, en un mismo ejercicio, no impliquen un efecto adverso significativo que afecte la solvencia del Emisor.

El Emisor no asume obligación distinta, respecto de los Certificados Bursátiles, de aquellas previstas en el Título, los documentos de la Emisión y de las señaladas en las disposiciones legales aplicables.

2.1.32 Garantía

Los Certificados Bursátiles que se emitan serán quirografarios y, por lo tanto, no tendrán garantía específica alguna, ni contarán con la garantía de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. así como las subsidiarias de este último.

2.1.33 Tipo de Oferta

La colocación de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Suplemento, se realizará mediante oferta pública primaria nacional.

2.1.34 Calificaciones de los Certificados Bursátiles

La Emisión de Certificados Bursátiles cuenta con dos calificaciones otorgadas por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

Calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.: “HR A” que significa que “el emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos”.

Calificación de S&P, Global Ratings S.A. de C.V.: “mxBBB” que significa que “la deuda calificada con ‘mxBBB’ contempla parámetros de protección adecuados en relación con otras obligaciones en el mercado nacional, pero es más probable que condiciones económicas adversas o cambios circunstanciales lleven a un debilitamiento de la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre la obligación”.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de las instituciones calificadoras y en términos de los dispuesto en el artículo 7 fracciones II o III, según corresponda de la CUE.

2.1.35 Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

2.1.36 Autorización del Consejo de Administración del Emisor

Mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración, confirmadas por escrito con fecha 27 de marzo de 2026, se aprobó: *“Se resuelve, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones que se requieran de parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) y demás autoridades competentes, que la Sociedad: (i) establezca un programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo (“Certificados Bursátiles”), así como su inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV, por un monto revolvente de hasta \$1,250,000,000.00 M.N. (mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) por un plazo de vigencia de 5 (cinco) años (el “Programa”); (ii) lleve a cabo la emisión y oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las emisiones al amparo del Programa, con las características que se definan en el suplemento informativo, aviso de oferta pública, aviso de colocación con fines informativos, documentos con información clave para la inversión y título correspondiente a cada emisión y cualesquiera reaperturas, ampliaciones o adiciones a dichas emisiones; (iii) realice la primera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa por un monto de hasta \$150,000,000.00 M.N. (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); (iv) solicite el listado de los Certificados Bursátiles en cualquier bolsa de valores autorizada, así como el depósito de los títulos que los amparen en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A de C.V. o en cualquier otra institución para el depósito de valores autorizada”.*

2.1.37 Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/4907/2026 de fecha 2 de junio de 2026, autorizó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de Programa y la oferta pública de los mismos. Los Certificados Bursátiles objeto del Programa cuentan con la inscripción preventiva ante el RNV bajo el número 3826-4.15-2026-002.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión cuenta con inscripción ante el RNV bajo el número 3826-4.15-2026-002-01 otorgado mediante oficio número 153/4907/2026 de fecha 2 de junio de 2026.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

2.1.38 Legislación Aplicable y Jurisdicción

Los Certificados Bursátiles que se emitan y el Título que los ampara, serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles y/o cualquier documento de la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

2.1.39 Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a los Tenedores consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, está sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, está sujeta a lo previsto por los artículos 166, fracción II, inciso a) y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

LOS TENEDORES, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE SUPLEMENTO Y AQUELLOS CONTENIDOS EN EL TÍTULO, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE.

2.1.40 Domicilio del Emisor

El Emisor tiene su domicilio social en Ave. Ocampo No. 250, Col. Centro, C.P. 64000 en Monterrey, Nuevo León, México, y sus oficinas principales para efectos de la Emisión están ubicadas en Ave. Ricardo Margain No. 260, Col. Valle del Campestre, C.P. 66265 en San Pedro Garza García, Nuevo León, México, C.P. 66265.

2.2 Destino de los Fondos

El 100% de los recursos netos que obtuvo el Emisor como consecuencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles fueron destinados por el Emisor para constituir parcialmente el fondo de reserva de capital correspondiente a la emisión "CORAGF 23" a cargo del Emisor, con fecha de vencimiento el 22 de septiembre de 2028, a una tasa de interés TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días + 1.65% para la consecuente amortización parcial de dicha emisión con los recursos disponibles en dicho fondo de reserva por un monto de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). En caso de que no se utilizara el 100% de los recursos netos para dicho fin, podrían utilizarse para otros fines corporativos y operativos generales, los cuales a la Fecha de Emisión no han sido determinados.

2.3 Plan de Distribución

La Emisión contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, quien actuó como Intermediario Colocador y ofreció los Certificados Bursátiles mediante oferta pública conforme a la modalidad de mejores esfuerzos.

El Intermediario Colocador no celebró contratos de sub-colocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador respectivo conforme a un plan de distribución que tuvo como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también pudieron colocarse con otros inversionistas.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles que fueron objeto de oferta pública, el Emisor, junto con el Intermediario Colocador, realizaron uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones individuales con dichos inversionistas.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestó al Emisor por la colocación de los Certificados Bursátiles que fueron objeto de oferta pública).

La actuación del Intermediario Colocador no representó ni resultó en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles que fueron objeto de oferta pública.

Como los Certificados Bursátiles fueron objeto de oferta pública, cualquier persona que así lo deseó y que cumplió con los lineamientos establecidos en el Suplemento pudo haber adquirido Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permitiera.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México a los teléfonos +52 (55) 5621 9148, y +52 (55) 6251 2658, mediante de los cuales los inversionistas potenciales presentaron órdenes irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador recibió órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que el Intermediario Colocador así lo determinó, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó un día antes de la fecha de construcción del libro. El mismo día de la construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV. La fecha de construcción de libro fue el 3 de junio de 2026.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizó 2 (dos) Días Hábles después a la fecha de construcción del libro.

Los Certificados Bursátiles distribuidos por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México equivalen a 1,500,000 (un millón quinientos mil), mismos que corresponden al 100% (cien por ciento) del total de Certificados Bursátiles, de los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, ningún accionista, directivo o miembro del consejo de administración suscribió parte de los Certificados Bursátiles.

Algunas personas suscibieron más del 5% de los Certificados Bursátiles, en lo individual o en grupo.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que deseara invertir en los Certificados Bursátiles que fueron emitidos, tuvo la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permitiera.

El Intermediario Colocador presentó sus posturas mediante el uso de la plataforma electrónica que previamente fue determinada por el Intermediario Colocador.

2.4 Gastos Relacionados con la Oferta

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total de \$2,408,412.13 (dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos doce Pesos 13/100 M.N.), los cuales serán cubiertos con recursos propios del Emisor. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el IVA correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto	IVA	Total
Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$262,500.00	\$42,000.00	\$304,500.00
Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$120,000.00	\$19,200.00	\$139,200.00
Honorarios del Auditor Externo	\$276,925.00	\$44,308.00	\$321,233.00
Honorarios del Asesor Legal Externo	\$458,304.25	\$73,328.68	\$531,632.93
Derechos de inscripción en el RNV	\$52,500.00	N/A	\$52,500.00
Cuota de Listado en BMV	\$66,074.48	\$10,571.92	\$76,646.40
Honorarios del Representante Común	\$442,155.00	\$70,744.80	\$512,899.80
Comisión por Distribución del Intermediario Colocador	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión por Intermediación del Intermediario Colocador	\$405,000.00	\$64,800.00	\$469,800.00
Total Gastos	\$2,083,458.73	\$324,953.40	\$2,408,412.13

2.5 Estructura de Capital después de la Oferta

Corporación A.G.F., S.A. de C.V. y Subsidiarias Estado de Situación Financiera Consolidado (Cifras en Millones de Pesos)	Saldos al 31 de marzo de 2026 ¹	Proforma con la Emisión Al 31 de marzo de 2026
Activo	341,733	341,733
Efectivo y equivalentes de efectivo	7,569	7,569
Inversiones en instrumentos financieros	230,478	230,478
Cartera de crédito total	76,602	76,602
Estimación preventiva	2,299	2,299
Otras	29,383	29,383
Pasivo	328,377	328,377
Captación tradicional	87,256	87,256
Títulos de crédito emitidos (certificados bursátiles corto plazo)	14,169	14,019
Préstamos bancarios corto plazo	3,009	3,009
Préstamos bancarios largo plazo	4,436	4,436
Obligaciones subordinadas	4,479	4,479
Certificados Bursátiles (la Emisión)		150
Acreedores por reporto	144,460	144,460
Otros	70,568	70,568
Capital	13,356	13,356

2.6 Funciones del Representante Común

Se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de la presente Emisión. Mediante la firma del Título que documenta los Certificados Bursátiles, por conducto de su apoderado, el Representante Común acepta el cargo, así como sus derechos y obligaciones.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones señaladas en el presente Suplemento y en el Título, así como en la LMV, la LGTOC (en lo que resulte aplicable) y demás disposiciones aplicables (con las precisiones, aclaraciones y convenios expresos que se pactan en el Título). Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Suplemento y el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones, según corresponda:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Derecho a vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Presidir y convocar las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando (i) lo estime necesario o conveniente, (ii) a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, (iii) a solicitud del Emisor, y (iv) cuando se requiera conforme al presente Suplemento y al Título, así como designar a la persona que actuará como secretario de las mismas y ejecutar sus decisiones en la medida que le corresponda;
- (iv) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles

¹ Esta información ha sido preparada por la administración y no ha sido dictaminada ni sujeta a revisión limitada por el auditor externo del Emisor.

para el pago a estos últimos de los intereses y amortización de principal o cualesquier otras sumas pagaderas conforme a lo previsto en el Título;

- (v) Ejercer las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda o que se requieran para el desempeño de sus funciones, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (vi) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos y/o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (vii) Determinar y notificar, por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éstos determinen), dar a conocer a la BMV a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que ésta determine), a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, las tasas de intereses aplicables a los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pagos de intereses, de conformidad con lo que se establezca en el Título;
- (viii) Efectuar los cálculos establecidos a su cargo, así como notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éstos determinen), publicar a través de EMISNET (o de los medios que la BMV determine para tal efecto), y dar a conocer a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que ésta determine), a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago correspondiente los avisos de cualquier amortización de los Certificados Bursátiles en los términos del presente Suplemento y el Título, ya sea anticipada o al vencimiento de los Certificados Bursátiles; y
- (ix) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos con las precisiones y convenios expresos que se efectúan en el Título), los sanos usos y prácticas bursátiles y lo establecido en el Título.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones por parte del Emisor establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor que no estén directamente relacionados con el pago de los Certificados Bursátiles).

A efecto de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor anteriormente señaladas, en ese sentido el Emisor tendrá la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación alguna de confidencialidad y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que la misma se haya identificado como tal y no sea de carácter público). Asimismo, el Emisor deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o prestadores de servicios en relación con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas de inspección o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo, una vez al año, mediante notificación por escrito realizada por con lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común, entregue la notificación con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe la obligación de confidencialidad alguna.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última podrá solicitar que se contrate con cargo al Emisor o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, la contratación de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título y la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Emisor referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá contratar y/o proporcionar al Representante Común los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. En el entendido que en caso de que no se anticipe al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV, en lo que resulte aplicable, y demás legislación aplicable (con las precisiones, aclaraciones y convenios expresos que se pactan en el Título). De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Emisor de conformidad con el Título y estará obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, así como rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. En el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles correspondientes, o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados o actividades extraordinarias, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados por el Emisor tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, sus asesores, o cualquier persona que le preste algún servicio.

2.7 Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Institución	Nombre	Cargo
Emisor Corporación A.G.F., S.A. de C.V.	Gustavo Manuel Vergara Alonso Jesús Quiroz Saucedo Ricardo Javier Gil Chaveznava	Director General Director de Finanzas Director Jurídico
Representante Común Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Claudia Beatriz Zermeño Inclán Alejandra Tapia Jiménez	Director Fiduciario Gerente Sr. De Administración en Representación Común
Intermediario Colocador Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	Martha Alicia Marrón Sandoval Alejandra González Canto	Director Ejecutivo DCM Director Ejecutivo Ejecución
Asesor Legal Externo White & Case, S.C.	María Teresa Fernández Labardini Carlos Enrique Mainero Ruiz	Socia Socio
Auditor Externo KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Fernando Ernesto Batiza Velasco	Socio
Agencia Calificadora S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	Jennifer Gabriela Torillo Munguía Rodrigo Cuevas Covarrubias	Contacto Analítico Contacto Analítico
Agencia Calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V.	Ángel García Roberto Soto	Director Ejecutivo Director Ejecutivo

La relación con los Tenedores estará bajo la responsabilidad de Jesús Quiroz Saucedo en las oficinas de Corporación AGF, ubicadas en Ave. Ricardo Margain No. 260 Col. Valle del Campestre, C.P. 66265, Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León México, al teléfono +52 (81) 8989 8989 ext. 24231 y en la siguiente dirección de correo electrónico: ri.corpo@corporacionagf.com.

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración del presente Suplemento no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo, ni son propietarias de acciones del Emisor o sus subsidiarias.

l

3. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Alianza Talanx AG

Con fecha 8 de mayo de 2026, el Emisor informó que, conjuntamente con Afirme Grupo Financiero, S. A. de C. V., firmó una alianza estratégica con Talanx AG, grupo asegurador internacional, casa matriz de HDI Seguros México, que incluye un acuerdo exclusivo a 20 años con Banca Afirme, S.A., para la distribución de seguros de vida, autos y daños, así como la venta del 100% de las acciones de Seguros Afirme, S. A. de C. V.

La transacción está sujeta a las aprobaciones regulatorias correspondientes y a las condiciones habituales de cierre. Mientras tanto, los participantes continuarán operando de manera independiente.

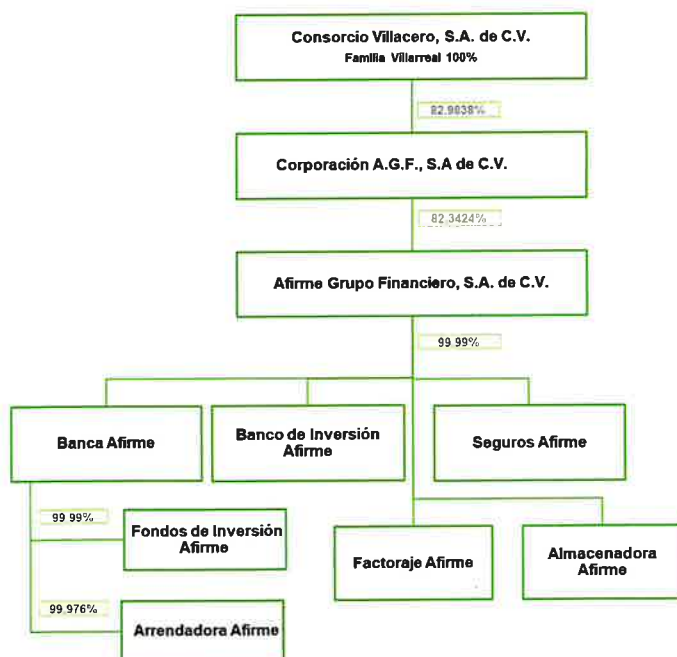
El Emisor

Organigrama Corporativo

Corporación AGF es una compañía tenedora de acciones, y es propietaria de la mayoría de las acciones representativas del capital social de Afirme Grupo Financiero y de Afirme Servicios Administrativos.

A su vez Corporación AGF es subsidiaria de Consorcio Villacero, S.A. de C.V. con más de 63 años de trayectoria, en su división industrial, siendo líder en la comercialización, transformación y logística de acero en México y E.U.A.

Afirmo Grupo Financiero, S.A. de C.V., el cual es un grupo financiero multi-regional que se constituyó en 1993, que ofrece los servicios de banca múltiple, banca de inversión, seguros, depósito fiscal, fondos de inversión, certificación y almacenaje, arrendamiento y factoraje a través de sus subsidiarias: Banca Afirme, Banco de Inversión Afirme, Seguros Afirme, Fondos de Inversión Afirme, Almacenadora Afirme, Arrendadora Afirme, y Factoraje Afirme respectivamente.



¹ El 8 de mayo de 2026 Corporación AGF informó que, conjuntamente con Afirme Grupo Financiero firmó una alianza estratégica con Talanx AG, grupo asegurador internacional, casa matriz de HDI Seguros México, que incluye un acuerdo exclusivo a 20 años con Banca Afirme, para la distribución de seguros de vida, autos y daños, así como la venta del 100% de las acciones de Seguros Afirme. La transacción está sujeta a las aprobaciones regulatorias correspondientes y a las condiciones habituales de cierre. Mientras tanto, los participantes continúan operando de manera independiente.



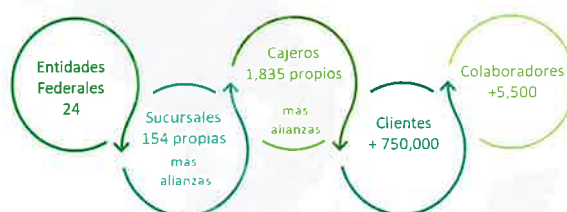
Afirme Grupo Financiero ofrece una gama de soluciones financieras especializadas e integrales a sus clientes al proveer servicios de Banca, Seguros, Fondos de inversión, habilitación fiscal de almacenes, factoraje, arrendamiento, entre otros, con el objetivo de generar alianzas estratégicas con nuestros clientes.

El sector banca cuenta con dos Instituciones de banca múltiple con propósitos de negocio distinto, Banca Afirme, es el brazo comercial y Banco de Inversión Afirme tiene por objetivo desarrollarse a futuro atendiendo necesidades de banca privada.

Adicionalmente, a través de las compañías de Seguros, Arrendadora, Factoraje y Fondos complementamos nuestra oferta de productos para atender tanto a los sectores empresariales y corporativos, así como personas físicas.

Las subsidiarias más relevantes en términos de su aportación a la utilidad consolidada son: Banca Afirme, Banca de Inversión Afirme y Seguros Afirme.

Nuestro Grupo



Nuestro sector banca atiende, al 31 de marzo de 2026, a más de 750,000 clientes, quienes pueden realizar sus transacciones en nuestras 154 sucursales o en cualquiera de las sucursales pertenecientes a Banco del Bajío, con quien tenemos un acuerdo de corresponsalía, tal y como si estuviera en una sucursal Afirme.

También, gracias a nuestras alianzas, somos parte de la segunda red de cajeros automáticos en el país, con más de 9,651.

Considerando las alianzas con otras instituciones financieras, contamos con presencia importante en los estados de Nuevo León, Coahuila, Estado de México, Ciudad de México, y Michoacán.

Nos hemos distinguido en el sistema financiero por ser una de las instituciones con mayor número de transacciones digitales, apoyados en nuestra estrategia de expansión de negocios adquirientes (terminales punto de venta).

Adicionalmente, al 31 de marzo de 2026 Banca Afirme cuenta con más de 28,700 puntos de contacto a través de corresponsales (FINABIEN y OXXO) donde se pueden realizar disposiciones de efectivo, pago de créditos y depósitos.

El equipo directivo del Grupo cuenta con un promedio de más de 30 años de experiencia en el Sector Financiero y una planta de colaboradores de más de 5,500 empleados y funcionarios.

Nuestras Subsidiarias

Grupo Financiero Afirme

Afirmo Grupo Financiero, está autorizado para adquirir vender y administrar acciones con derecho a voto de entidades financieras, de seguros y organizaciones auxiliares de crédito, así como para realizar toda clase de operaciones relacionadas con la tenencia de las mismas. El Grupo y sus subsidiarias se encuentran reguladas según su actividad por la CNBV, Banxico, la CNSF y otras leyes que les sean aplicables. El Grupo consolida a las siguientes subsidiarias.

Banca Afirme

Es un banco comercial multi-regional con una red de 154 sucursales bancarias propias y 1,835 cajeros automáticos propios, que ofrece una amplia diversidad de instrumentos para el ahorro e inversión, así como crédito para los segmentos de: consumo, vivienda y comercial (pymes, empresas y gobiernos), que consolida a dos subsidiarias:

- Arrendadora Afirme (subsidiaria de Banca Afirme) participa en las operaciones de financiamiento y arrendamiento operativo, recompras, operaciones de inversión, entre otras.
- Fondos de Inversión Afirme (subsidiaria de Banca Afirme) con un portafolio de opciones de inversión. Empresa con una amplia gama de fondos propios y de terceros a disposición de sus clientes.

Banco de Inversión Afirme

Tiene el objetivo de atender a los clientes de Afirme Grupo Financiero por medio de productos y servicios especializados en administración de portafolio e inversión de tesorerías; así como ofrecer coberturas de riesgo, fideicomisos de inversión, proyectos de infraestructura, fusiones y adquisiciones, además de la operación en los mercados de dinero, capitales, divisas y derivados.

Seguros Afirme

Con una trayectoria de más de 28 años en los ramos de auto, daños y vida, ha logrado posicionarse como una empresa confiable en el sector asegurador con productos y servicios diferenciados y una constante transformación digital. Presente en los segmentos de mercado de comercio internacional, gobierno, industria, construcción y distribución, entre otros.

El 8 de mayo de 2026 Corporación AGF informó que, conjuntamente con Afirme Grupo Financiero firmó una alianza estratégica con Talanx AG, grupo asegurador internacional, casa matriz de HDI Seguros México, que incluye un acuerdo exclusivo a 20 años con Banca Afirme, para la distribución de seguros de vida, autos y daños, así como la venta del 100% de las acciones de Seguros Afirme, S. A.

La transacción está sujeta a las aprobaciones regulatorias correspondientes y a las condiciones habituales de cierre. Mientras tanto, los participantes continúan operando de manera independiente.

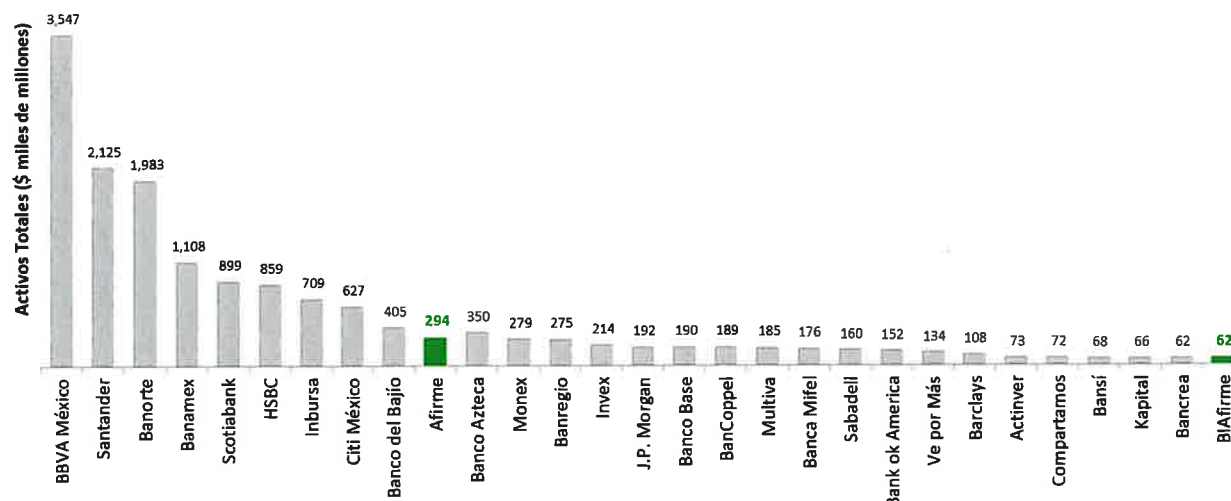
Almacenadora Afirme

Empresa especializada en el manejo y administración de mercancías, para brindar a sus clientes los servicios de guarda, custodia y conservación de sus inventarios, lo que les permite enfocarse plenamente en sus negocios. Entre los principales servicios que ofrece destacan: almacén general de depósito, habilitación, depósito fiscal, servicios financieros, logística y cross-dock, comercialización de inventarios y servicios de transformación.

Factoraje Afirme

Participa en las actividades de factoraje financiero, principalmente. Así como, en la negociación de valores y derechos de crédito de los contratos de factoraje.





Fuente Boletín Estadístico de Banca Múltiple, marzo 2026;
<https://portafolioinfo.cnbv.gob.mx/Paginas/Contenidos.aspx?ID=40&Contenido=Boletines&Titulo=Banca%20M%C3%BAltiple>

De un total de 53 instituciones de banca múltiple, Banca Afirme ocupa la posición número 11, en términos del monto total de activos, al 31 de marzo de 2026.

Banco de Inversión Afirme, se sitúa en la posición número 26.

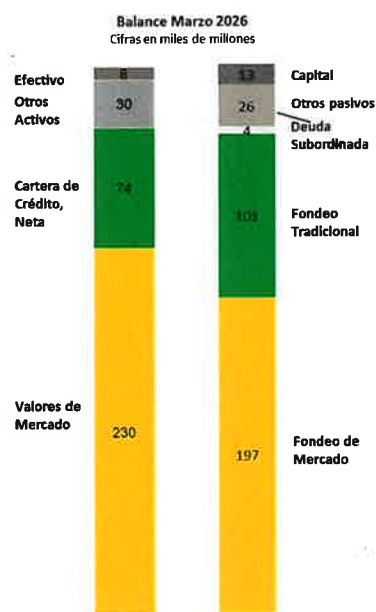
Información Financiera

Corporación AGF y Subsidiarias				
Estado de Situación Financiera				
Cifras en millones de pesos				
	Marzo 2026	2025	2024	2023
Activo	341,733	353,297	351,219	327,793
Efectivo y equivalentes de efectivo	7,569	9,372	10,727	9,635
Inversiones en instrumentos financieros	229,668	241,987	240,066	223,322
Cartera de Crédito	75,943	75,871	70,774	68,881
Estimación preventiva riesgos crediticios	2,299	2,252	2,123	3,254
Otros	26,254	23,815	27,529	22,701
Pasivo	328,377	340,353	338,844	316,319
Captación tradicional	101,425	97,355	93,906	89,459
Préstamos bancarios y otros organismos	7,445	11,375	11,754	13,905
Acreedores y colaterales por reporto	196,502	209,372	210,678	192,249
Otros	23,005	22,251	22,506	20,706
Capital	13,356	12,944	12,375	11,474

Al 31 de marzo de 2026, la Compañía consolidaba \$341,733 millones en activos, \$328,377 millones en pasivos y su capital contable era de \$13,356 millones.

El total de cartera de crédito neta de reservas, representa 21.6% de los activos, mientras que las inversiones en instrumentos financieros el 67.2%, por su parte efectivo y equivalentes de efectivo representan el 2.2%.

De los pasivos consolidados 30.9% corresponde a captación, el 59.8% a acreedores por reporto y colaterales vendido o dados en garantía por operaciones de reporto, 2.3% préstamos bancarios.



Cartera de crédito

Corporación AGF y Subsidiarias				
Cartera de Crédito				
Cifras en millones de pesos				
	Marzo 2026	2025	2024	2023
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1:				
Créditos comerciales	46,406	46,731	42,067	39,925
Créditos de consumo	12,759	12,610	11,588	11,000
Créditos a la vivienda	13,302	13,247	12,248	11,861
Total de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1	72,467	72,588	65,903	62,786
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2:				
Créditos comerciales	296	261	1,185	95
Créditos de consumo	609	619	518	313
Créditos a la vivienda	764	702	751	367
Total de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2	1,669	1,582	2,454	775
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3:				
Créditos comerciales	818	755	1,626	4,296
Créditos de consumo	359	371	291	388
Créditos a la vivienda	630	575	500	636
Total de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3	1,807	1,701	2,417	5,320
Cartera de Crédito	75,943	75,871	70,774	68,881
Partidas diferidas	44	35	35	32
Estimación preventiva para riesgos crediticios	2,299	2,252	2,123	3,254
Cartera de crédito de instituciones de seguros y fianzas, neto	80	80	80	80
Derechos de cobro	535	538	466	261
Total de cartera de crédito, neto	74,303	74,272	69,232	66,000

Estimación preventiva para riesgos crediticios



Cartera de Crédito



Al 31 de marzo de 2026 la cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1 ascendió a \$72,467 millones, mientras que los créditos clasificados como etapa 2 ascendieron a \$1,669 millones.

Los créditos en etapa 1 se encuentran conformados por 64.0% de créditos comerciales; 18.4% de créditos de vivienda; y 17.6% de créditos de consumo.

Para el caso de los créditos en etapa 2 su estructura es la siguiente; 36.5 % de créditos de consumo, 45.8% de créditos de vivienda y 17.7% de créditos comerciales.

Las estimaciones preventivas al día último de marzo de 2026 acumularon \$2,299 millones, \$47 millones más que al cierre de diciembre 2025.

Captación e ICAP

Corporación AGF y Subsidiarias				
Estado de Situación Financiera				
Cifras en millones de pesos				
	Marzo 2026	2025	2024	2023
Pasivo	328,377	340,353	338,844	316,319
Captación tradicional	101,425	97,355	93,906	89,459
Depósitos de exigibilidad inmediata	45,250	45,537	43,163	39,019
Depósitos a plazo:	41,751	39,670	40,484	42,302
Títulos de crédito emitidos	14,169	11,907	10,066	8,007
Cuenta global de captación sin movimientos	255	241	193	131
Prestamos bancarios y otros organismos	7,445	11,375	11,754	13,905
Acreedores y colaterales por reporto	196,502	209,372	210,678	192,249
Obligaciones Subordinadas	4,479	4,475	3,874	4,076
Otros	18,526	17,776	18,632	16,630

	Marzo 2026	2025	2024	2023
Banca Afirme				
ICAP	15.74%	15.39%	15.27%	15.20%
Fundamental	11.58%	11.22%	11.79%	11.49%
Básico	10.51%	10.15%	10.70%	10.32%
Categoría				

	Marzo 2026	2025	2024	2023
Banco de Inversión Afirme				
ICAP	17.09%	21.15%	17.30%	19.04%
Fundamental	11.61%	14.35%	11.25%	10.41%
Básico	11.61%	14.35%	11.25%	10.41%
Categoría				

La principal fuente de fondeo del Grupo es la captación tradicional, integrada principalmente por los depósitos de clientes que se concentran en buena medida en cuentas de cheques e inversiones en pagarés a corto plazo con intereses pagaderos al vencimiento, los depósitos de clientes son nuestra fuente de fondeo menos costosa, también dentro de este rubro se incluye la emisión de títulos de crédito que constituyen la principal fuente de fondeo para Almacenedora Afirme. La captación al 31 de marzo de 2026 era de 101,425 millones y representaba el 30.9% del total del endeudamiento del Emisor.

Los reportos son un instrumento importante del mercado de dinero en México, proporcionando inversiones a corto plazo a clientes bancarios, principalmente en instrumentos colocados por el gobierno federal y la banca de desarrollo y en menor medida en instrumentos emitidos por bancos y empresas. El Grupo, principalmente a través de Banco de Inversión Afirme, ha utilizado los reportos para lograr eficiencias de costo y hacer el negocio más competitivo. Las operaciones relacionadas con la actividad de reportos al 31 de marzo de 2026 eran de 196,502 millones y representaban el 59.8% del total del endeudamiento del Emisor.

Las fuentes de financiamiento del Grupo se complementan con el fondeo a través de préstamos bancarios, principalmente con la banca de desarrollo y los fondos de fomento.

ICAP

Al 31 de marzo de 2026, tanto Banca Afirme como Banco de Inversión Afirme se encuentran clasificadas en categoría I (uno).

Reconocimientos al Grupo



Pacto Global
Red México



4. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento de Colocación, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento de Colocación o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

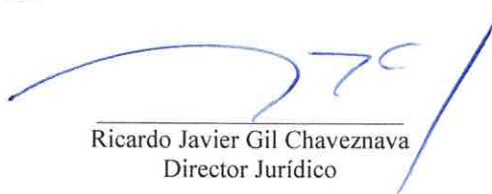
CORPORACION A.G.F., S.A. DE C.V.



Gustavo Manuel Vergara Alonso
Director General



Jesús Quiroz Saucedo
Director de Finanzas



Ricardo Javier Gil Chaveznava
Director Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en BMV.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado



Alejandra González Canto
Apoderado

5. ANEXOS

- A) Título
- B) Calificación de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.
- C) Calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Los Anexos forman parte integrante de este Suplemento.

l

Anexo A

Título

l

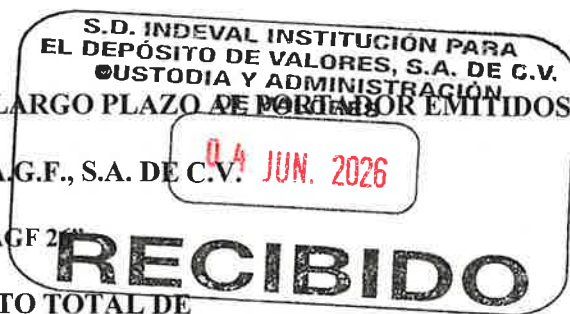
TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO DE PORTADOR EMITIDOS POR

CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V.

"CORAGF 2000"

POR UN MONTO TOTAL DE

\$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)



Por virtud de este título (el "Título"), Corporación A.G.F., S.A. de C.V. (indistintamente "Corporación AGF" o el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), precisamente en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

El presente Título ampara 1,500,000 (un millón quinientos mil) certificados bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles").

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), cuya inscripción preventiva fue otorgada mediante oficio número 153/4907/2026 de fecha 2 de junio de 2026 emitido por la CNBV, bajo el número 3826-4.15-2026-002 y han quedado inscritos en el RNV con fundamento en los artículos 85 y siguientes de la LMV y demás disposiciones aplicables, conforme al oficio número 153/4907/2026 de fecha 2 de junio de 2026 emitido por la CNBV, bajo el número 3826-4.15-2026-002-01.

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

Definiciones. Los siguientes términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en las formas singular y plural.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo del presente Título.

"Circular Única de Emisoras" significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según las mismas han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día del año, que no sea sábado o domingo o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas en México para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.



“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título.

“EMISNET” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información a cargo de la BMV.

“Emisor” o “Corporación AGF” tiene el significado que se menciona en el primer párrafo del presente Título.

“Fecha de Amortización” significa cualquier fecha en la cual se realice la amortización total o parcial de los Certificados Bursátiles.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se le atribuye en la Sección “*Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles*” contenida en el presente Título.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés” tiene el significado que se indica en la Sección “*Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses*” del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la Sección “*Fecha de Vencimiento*” contenida en el presente Título, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

“Fondo de Reserva de Intereses” tiene el significado que se le atribuye en la Sección “*Fondo de Reserva de Intereses*” contenida en el presente Título.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del presente Título.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada de tiempo en tiempo.

“LMV” tiene el significado que se le atribuye en el tercer párrafo del presente Título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye en la Sección “*Periodicidad y Fecha de Pago de Intereses*” contenida en el presente Título.

“Periodo de Observación” tiene el significado que se le atribuye en la Sección “*Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses*” contenida en el presente Título.

“Programa” significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles del Emisor, con carácter revolvente, cuya inscripción preventiva en el RNV fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/4907/2026 de fecha 2 de junio de 2026, bajo el número 3826-4.15-2026-002.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, sus cesionarios, causahabientes o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente Título.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“Sobretasa” tiene el significado que se le atribuye en la Sección “*Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses*” contenida en el presente Título.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV para el envío de información.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida en el presente Título.

“Tenedores” significa los tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación.

“TIIIE de Fondeo” significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México.

“TIIIE de Fondeo Promedio” o “Tasa de Interés de Referencia” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida en el presente Título.

“Título” tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo del presente.

Monto Total de la Emisión. \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

Número Total de Certificados Bursátiles. 1,500,000 (un millón quinientos mil) Certificados Bursátiles.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles. 5 de junio de 2026 (la “Fecha de Emisión”).

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles. 1,092 (mil noventa y dos) días, aproximadamente 3 (tres) años.

Fecha de Vencimiento. 1 de junio de 2029, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento, sin que esto sea considerado como un incumplimiento (la “Fecha de Vencimiento”).

Garantía. Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. así como las subsidiarias de este último.

Destino de los Fondos. El 100% de los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles serán destinados por el Emisor para constituir parcialmente el fondo de reserva de capital correspondiente a la emisión “CORAGF 23” a cargo del Emisor, con fecha de vencimiento el 22 de septiembre de 2028, a una tasa de interés TIIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días + 1.65% para la consecuente amortización parcial de dicha emisión con los recursos disponibles en dicho fondo de reserva por un monto de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). En caso de que no se utilizara el 100% de los recursos netos para dicho fin, podrían utilizarse para otros fines corporativos y operativos generales, los cuales a la Fecha de Emisión no han sido determinados.

Fondo de Reserva de Intereses. El Emisor, a partir del 5 de junio de 2026, y posteriormente cada 180 días, hasta en tanto no se liquide totalmente la Emisión, en los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha fecha de aniversario o plazo, según corresponda, constituirá y mantendrá dentro de sus cuentas un fondo de reserva de intereses equivalente a la suma de los 6 (seis) pagos de intereses inmediatos siguientes o, en su caso, de los periodos de intereses restantes, tomando como base la Tasa de Interés Bruto Anual del último cupón conocido y el valor

nominal, o en su caso, valor nominal ajustado en circulación de los Certificados Bursátiles (el “Fondo de Reserva de Intereses”).

Los recursos del Fondo de Reserva de Intereses podrán ser utilizados por el Emisor para efectuar los pagos de intereses ordinarios en cualquier Fecha de Pago de Intereses; lo anterior, no exime al Emisor de seguir constituyendo el Fondo de Reserva de Intereses en los periodos siguientes y por las cantidades establecidas en el párrafo anterior.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses ordinarios a partir de su Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles será variable.

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, según sea el caso, computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda, a la tasa de interés a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés”) y que regirá durante el Período de Intereses respectivo, para lo cual deberá aplicar la tasa que resulte de:

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) (la “*Sobretasa*”) al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la TIIE de Fondeo, correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “*Periodo de Observación*”), calculada de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “*TIIE de Fondeo Promedio*” o la “*Tasa de Interés de Referencia*”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES

TFi = TIIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente o aquella tasa que la sustituya.

Nj = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación correspondiente.

RECIBIDO

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TI = TR + S$$

En donde:

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

TR = TIIIE de Fondeo Promedio aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).

S = Sobretasa (expresada en porcentaje).

Los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses considerando el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses y tomando como base un año de 360 (trescientos sesenta) días. El cálculo final del monto de intereses a pagar y de la Tasa de Interés de Referencia en cada Periodo de Intereses se efectuará cerrándose a centésimas. Los cálculos intermedios que se realicen para calcular dicho monto final y dicha tasa no serán cerrados a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

NDE = Número de días naturales del Periodo de Intereses efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la BMV a través de EMISNET (o por cualquier otro medio que ésta determine), a Indeval por escrito (o por cualquier otro medio que éste determine), y a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que ésta determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar junto con la Tasa de Interés Bruto Anual y, en su caso, el importe de principal a pagar. Así mismo, el Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la BMV a través del EMISNET (o por cualquier otro medio que ésta determine), y a la CNBV a través

de STIV-2 (o cualquier otro medio que ésta determine), en su caso, el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación.

En caso de que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales anticipadas, las cuales podrán ser realizadas de conformidad con lo establecido en el presente Título, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA$$

En donde:

VNA_t = Valor nominal ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación en el período t.

VNA_{t-1} = Valor nominal o, en su caso, valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación del Período de Intereses inmediato anterior.

AMPA = Monto de la amortización parcial anticipada.

Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_t}{NT}$$

En donde:

VNAT= Valor nominal ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

VNA_t = Valor nominal ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación.

NT= Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización de principal y, en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos al Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

El Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

En caso de que algún pago de intereses y/o principal no sea cubierto en su totalidad en alguna de las Fechas de Pago de Intereses correspondientes, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses. Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Título.

Periodicidad y Fecha de Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión en periodos de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “*Período de Intereses*”), a partir de la Fecha de Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Período de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Período de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	3 de julio de 2026	21	14 de enero de 2028
2	31 de julio de 2026	22	11 de febrero de 2028
3	28 de agosto de 2026	23	10 de marzo de 2028
4	25 de septiembre de 2026	24	7 de abril de 2028
5	23 de octubre de 2026	25	5 de mayo de 2028
6	20 de noviembre de 2026	26	2 de junio de 2028
7	18 de diciembre de 2026	27	30 de junio de 2028
8	15 de enero de 2027	28	28 de julio de 2028
9	12 de febrero de 2027	29	25 de agosto de 2028
10	12 de marzo de 2027	30	22 de septiembre de 2028
11	9 de abril de 2027	31	20 de octubre de 2028
12	7 de mayo de 2027	32	17 de noviembre de 2028
13	4 de junio de 2027	33	15 de diciembre de 2028
14	2 de julio de 2027	34	12 de enero de 2029
15	30 de julio de 2027	35	9 de febrero de 2029
16	27 de agosto de 2027	36	9 de marzo de 2029
17	24 de septiembre de 2027	37	6 de abril de 2029
18	22 de octubre de 2027	38	4 de mayo de 2029
19	19 de noviembre de 2027	39	1 de junio de 2029
20	17 de diciembre de 2027		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”), calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en el que ocurra el incumplimiento adicionando 3 (tres) puntos porcentuales, misma que se mantendrá fija durante todo el periodo que dure el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días naturales efectivamente transcurridos en incumplimiento.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica, a través del Representante Común cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia



Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en la dirección que el Representante Común notifique, en el caso de que cambie sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualesquier cantidades que los Tenedores reciban del Emisor al amparo del presente Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.

Amortización del Principal. El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición, precisamente en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, o en su caso, a su valor nominal ajustado contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET (o cualesquiera otros medios que determinen), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.

Amortización Anticipada Voluntaria. Sin perjuicio de lo establecido en la sección “*Amortización del Principal*”, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar anticipadamente, total o parcialmente, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, a partir del primer aniversario de la Fecha de Emisión, el monto de principal insoluto objeto de amortización de los Certificados Bursátiles, a un precio igual a su valor nominal o, en su caso, a su valor nominal ajustado, más los intereses devengados a la Fecha de Amortización anticipada sin que los Tenedores tengan derecho a prima ni premio adicional por dicha amortización anticipada.

Sin perjuicio de la facultad –opcional– del Emisor de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, a un precio igual a su valor nominal o, en su caso, a su valor nominal ajustado más los intereses devengados a la Fecha de Amortización anticipada, en caso que exista cualquier cambio en el tratamiento fiscal de los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, al Representante Común, a la CNBV a través de STIV-2, a Indeval por escrito y a la BMV a través de EMISNET, o a través de los medios que éstos determinen. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro.

Una vez realizado el aviso a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISNET y a Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. En caso de que el Emisor no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

El Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Amortización anticipada deberá informar al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de

EMISTEN y a Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen) el importe de la amortización correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval.

Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores.

Obligaciones de Dar:

Durante el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete frente a los Tenedores a:

- a) Pagar los intereses, principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles;
- b) Depósito en el Indeval del principal e intereses de los Certificados Bursátiles. Constituir en depósito el importe de la amortización del principal y del pago de los intereses ordinarios correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Pago de Intereses y/o de la Fecha de Vencimiento según corresponda; y
- c) Pago Oportuno. Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo que no derive de los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Hacer:

Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

- a) Utilizar los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título.
- b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV.
- c) Mantener listados los Certificados Bursátiles en la BMV.
- d) Entregar a la CNBV y a la BMV en forma trimestral, en la fecha que señala el artículo 33 de la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los Estados Financieros Consolidados internos del Emisor en cada trimestre, incluyendo estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el capital contable y estado de flujos de efectivo, los cuales deberán firmarse por el Director General y el Director de Finanzas de la Emisora.
- e) Entregar a la CNBV y BMV en forma anual, en la fecha que señala el artículo 33 de la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los Estados Financieros Consolidados anuales del Emisor, incluyendo

estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el capital contable y estado de flujos de efectivo, preparados y determinados por los auditores externos del Emisor.

- f) Cumplir con todos los requisitos de presentación o divulgación de información a que este obligado el Emisor en términos de la LMV, Circular Única de Emisoras y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido de que el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que se entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los treinta días naturales siguientes a dicha entrega. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común un certificado trimestral firmado por un apoderado del Emisor, en la misma fecha de entrega de los estados financieros señalados en el párrafo d) anterior, indicando el cumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones de hacer y Obligaciones de No Hacer contenidas en el presente Título e informando el saldo que mantenga en el Fondo de Reserva de Intereses.
- g) Entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto a o relacionada con el Emisor incluyendo, sin limitar, la información financiera del Emisor y la relacionada con la constitución del fondo de reserva de intereses.
- h) Informar sobre cualquier demanda o acción legal entablada en su contra o de cualquier sentencia o laudo arbitral dictado en su contra, a más tardar a los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que ocurra, en el supuesto de que dicha demanda o acción legal pudiera afectar de forma importante adversamente el curso ordinario de los negocios del Emisor o que el monto reclamado exceda el equivalente al 15% (quince por ciento) de su capital contable.
- i) Mantener vigentes todas las licencias, aprobaciones y permisos que sean necesarios para la realización de las actividades del Emisor que sean indispensables para su operación, incluyendo, pero no limitando, a las emitidas por cualquier autoridad de gobierno que se requieran en virtud de cualquier legislación ambiental y laboral. Asimismo, cumplirá y observará todas las condiciones y limitaciones que figuren en dichas licencias, aprobaciones y permisos, o que hayan sido impuestas por los mismos.
- j) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma significativa su condición financiera.
- k) Conservar su existencia legal, y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso (b) de la Sección de Obligaciones de No Hacer.
- l) Mantener la contabilidad, conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera o los principios contables que resulten aplicables en el futuro.
- m) Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro del uso) y hacer reparaciones, remplazos y mejoras, salvo por aquellos bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias que de no mantenerse en buen estado no afectarían de manera adversa y significativa a las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- n) El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pagos, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- o) Constituir y mantener el Fondo de Reserva de Intereses.

Obligaciones de No Hacer:

- a) Cambiar o modificar el giro preponderante del Emisor o de sus subsidiarias en su conjunto, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- b) Fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que: (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme al presente Título y (ii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido de que la operación de que se trate no afecte los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.
- c) Permitir que el Emisor o sus subsidiarias lleven a cabo cualquier venta o cualquier otra enajenación de sus activos a cualquier tercero, fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo que: (i) dicha enajenación se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles, o (ii) dicha enajenación en conjunto con el resto de las enajenaciones de activos productivos efectuados fuera del curso ordinario de negocios, en un mismo ejercicio, no impliquen un efecto adverso significativo que afecte la solvencia del Emisor.

El Emisor no asume obligación distinta, respecto de los Certificados Bursátiles, de aquellas previstas en el presente Título, los documentos de la Emisión y de las señaladas en las disposiciones legales aplicables.

Inscripción en el RNV

El presente Título ampara la primera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, mismos que fueron inscritos preventivamente en el RNV mediante oficio número 153/4907/2026 de fecha 2 de junio de 2026, con el número 3826-4.15-2026-002, mismos a los que les fue proporcionado el número de inscripción 3826-4.15-2026-002-01 mediante oficio número 153/4907/2026 de fecha 2 de junio de 2026.

Derechos que Confieren a los Tenedores.

Los Certificados Bursátiles otorgan a los Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses ordinarios devengados y, en su caso, de intereses moratorios en las fechas y conforme a los términos establecidos en el presente Título. Asimismo, los Tenedores tendrán todos los derechos que se describen a lo largo del presente Título.

Asambleas de Tenedores; Reglas de Instalación y Facultades.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación.

- (1) Las asambleas de los Tenedores de Certificados Bursátiles representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Título, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable y en lo no previsto por estas, se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra regulación que sea aplicable de manera supletoria. Serán válidas las resoluciones de las asambleas de Tenedores respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (2) La asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o cuando lo estime conveniente o necesario, a petición del Emisor, o bien a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles, como se indica a continuación.

(3) Los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea de Tenedores.

(4) La convocatoria para las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.

(5) Para que una asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (6) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea con derecho a voto.

Si la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (6) siguiente, habrá quórum de instalación con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea con derecho a voto.

(6) Se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles representados con derecho a voto, en los siguientes casos:

- (a) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones; o
- (b) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses, así como sobre sus obligaciones conforme al presente Título;
- (c) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del presente Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo; (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden debidamente fundamentada y emitida por autoridad



competente, sentencia o disposición legal aplicable; y/o (iv) adecuar el presente Título a cualquier modificación legal o regulatoria que resulte aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, *en el entendido que*, en dichos casos, el Emisor deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al presente Título. El Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (c) en los que no se requiere el consentimiento de una asamblea de Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii), (iii) y (iv) de este numeral (c), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; o

- (d) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles, en el entendido de que en este supuesto, la asamblea podrá conocer y autorizar las quitas que se contemplan en dicho convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea totalitaria donde se vote de forma unánime) y, en el entendido además, que las reglas para las convocatorias a, y los quórums de, dichas asambleas serán las establecidas en el presente Título, en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles.

(7) Si la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (6) (a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles con derecho a voto que se encuentren representados en la asamblea. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en los incisos (6)(b), (6)(c) y (6)(d) anteriores, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en la asamblea.

(8) Para asistir a las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, los Tenedores de Certificados Bursátiles deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes (acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos y con copia de la identificación oficial vigente de dicho apoderado o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable).

(9) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier de sus subsidiarias hayan adquirido, en cuyo caso, el Emisor y las subsidiarias deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que dichos Certificados Bursátiles no sean considerados para integrar el quórum de instalación y de votación en la asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad



para el Representante Común y los escrutadores, en el caso de que el Emisor o las subsidiarias no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen y sean considerados en la asamblea de Tenedores de que se trate.

(10) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(11) Para efectos de calcular el quórum de instalación a las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles será presidida por el Representante Común, y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(12) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, en el entendido que, dichas resoluciones tomada fuera de asamblea de Tenedores deberán enviarse en original al Representante Común, con copia al Emisor.

(13) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta Sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum se haya reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

(14) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y el quórum de votación respecto de los puntos a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en el presente Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

(15) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles representados en una asamblea de tenedores, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que éste exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común. Se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de la presente Emisión. Mediante la firma de este Título que documenta los

Certificados Bursátiles, por conducto de su apoderado, el Representante Común acepta el cargo, así como sus derechos y obligaciones.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala en el presente Título, así como en la LMV, la LGTOC (en lo que resulte aplicable) y demás disposiciones aplicables, (con las precisiones, aclaraciones y convenios expresos que se pactan en el Título). Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones, según corresponda:

- 1) Incluir su firma autógrafa en el Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables;
- 2) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles según fueron autorizados por la CNBV;
- 3) Presidir y convocar las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando (i) lo estime necesario o conveniente, (ii) a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, (iii) a solicitud de la Emisora, y (iv) cuando se requiera conforme al presente Título, así como designar a la persona que actuará como secretario de las mismas y ejecutar sus decisiones en la medida que le corresponda;
- 4) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses y amortización de principal o cualesquier otras sumas pagaderas conforme a lo previsto en el presente Título;
- 5) Ejercer las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda o que se requieren para el desempeño de sus funciones, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- 6) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos y/o contratos que, en su caso, deban subscribirse o celebrarse con el Emisor;
- 7) Determinar y notificar, por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que estos determinen), dar a conocer a la BMV (a través de EMISNET o cualquier otro medio que la BMV determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que ésta determine), a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, las tasas de intereses aplicables a los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pagos de intereses, de conformidad con lo que se establezca en el presente Título;
- 8) Efectuar los cálculos establecidos a su cargo, así como notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que estos determinen), publicar a través de EMISNET (o de los medios que la BMV determine para tal efecto) y dar a conocer a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que ésta determine), a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago correspondiente los avisos de cualquier amortización de los Certificados Bursátiles en los términos del presente Título, ya sea anticipada o al vencimiento de los Certificados Bursátiles; y

- 9) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos con las precisiones y convenios expresos que se efectúan en el presente Título), los sanos usos y prácticas bursátiles y lo establecido en el presente Título.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones por parte del Emisor establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor que no estén directamente relacionados con el pago de los Certificados Bursátiles).

A efecto de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor anteriormente señaladas, en ese sentido el Emisor tendrá la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación alguna de confidencialidad y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que la misma se haya identificado como tal y no sea de carácter público). Asimismo, el Emisor deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o prestadores de servicios en relación con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas de inspección o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo, una vez al año, mediante notificación por escrito realizada por con lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común, entregue la notificación con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe la obligación de confidencialidad alguna.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última podrá solicitar que se contrate con cargo al Emisor o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, la contratación de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que le auxilie en el cumplimiento de sus

obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título y la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Emisor referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá contratar y/o proporcionar al Representante Común los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. En el entendido que en caso de que no se anticipe al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV, en lo que resulte aplicable y demás legislación aplicable (con las precisiones, aclaraciones y convenios expresos que se pactan en el presente Título). De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Emisor de conformidad con el Título y estará obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, así como rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. En el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles correspondientes, o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados o actividades extraordinarias, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, corridas



financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados por el Emisor tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, sus asesores, o cualquier persona que le preste algún servicio.

Notificaciones. El Emisor y el Representante Común acuerdan que, salvo que se pacte expresamente de otro modo en el presente, todos los avisos, requerimientos y solicitudes realizados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados con el presente Título que deban realizarse por el Representante Común al Emisor, deberán ser por escrito y se considerarán debidamente entregados en caso de presentarse: (a) personalmente, con acuse de recibo; o (b) vía correo electrónico (surtiendo efectos al momento de ser enviados) con el documento correspondiente adjunto en formato PDF, en caso de resultar aplicable. Dichas comunicaciones serán presentadas y deberán ser dirigidas al Emisor a los siguientes datos de y cuando provengan de cualquiera de las direcciones y datos de contacto que se señalan a continuación:

El Emisor:

Corporación AGF, S.A de C.V.
Dirección: Ave. Ricardo Margain No. 260
Col. Valle del Campestre
C.P. 66265
San Pedro Garza García, Nuevo León
Atención: Jesús Quiroz Saucedo.
Correo electrónico: : ri.corpo@corporacionagf.com

El Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.



Dirección: Av. Paseo de la Reforma no.284, piso 9, Colonia Juárez,
C.P. 06600, Ciudad de México.

Atención: Alejandra Tapia Jiménez, César David Hernández Sánchez y Marisol Osuna Hernández.

Correo electrónico: altapia@monex.com.mx; cdhernandez@monex.com.mx; y mosunah@monex.com.mx.

Asimismo, el Emisor manifiesta conocer los riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, incluyendo sin limitar: (a) robo y suplantación de identidad; (b) posible fraude electrónico; (c) posible robo de datos sensibles y, adicionalmente, reconoce tener el uso y acceso exclusivo respecto de la(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) antes señaladas, siendo su responsabilidad con quien decide compartirlos; y (d) posibles fallas técnicas en la administración del correo electrónico o atribuibles al dominio o servidor que lo administra tales como fallas técnicas, buzón lleno, errores temporales, falta de actualización de la aplicación, incompatibilidad de sistema operativo, reenvío automático a bandeja de spam, suspensión temporal del servicio.

Adicionalmente, el Representante Común y el Emisor, acuerdan que el cambio de domicilio o correo electrónico y datos de contacto de cualquiera de las partes deberá ser notificado a la otra parte mediante aviso dado por escrito con, cuando menos, 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. En ausencia de este aviso, todas las notificaciones, avisos y comunicados se entenderán válidamente hechos en los domicilios, correos electrónicos y datos de contactos antes señalados.

Objeto Social del Emisor. El objeto social del Emisor es

- a) Promover, organizar, constituir, transformar y participar en todo tipo de sociedades o asociaciones, participando como accionista, socia, asociante o asociada;
- b) Suscribir, comprar, vender, adquirir y enajenar toda clase de acciones, partes sociales o participaciones de cualquier tipo de sociedades o asociaciones;
- c) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, construir, explotar y administrar toda clase de empresas, fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes, locales comerciales, bodegas e inmuebles en general, incluyendo toda clase de derechos derivados de los mismos;
- d) Realizar todas las actividades relacionadas con la industria siderúrgica, incluyendo la producción, transformación, terminación y comercialización de toda clase de productos siderúrgicos;
- e) Comprar, vender, importar, exportar, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, comercializar y lucrar en cualquier forma legal, con todo tipo de aceros, productos metálicos procesados o no, materiales, equipos, maquinaria, materias primas y bienes muebles en general;
- f) Aceptar, contratar, explotar y otorgar cualesquier tipo de concesiones y franquicias;
- g) Solicitar el registro, adquirir, enajenar, dar o conceder en licencia, ceder o disponer por cualquier forma legal de, toda clase de derechos, incluyendo sin ser limitativo, derechos de autor, patentes, procesos industriales, certificados de invención, marcas y nombres comerciales;
- h) Proporcionar y recibir toda clase de servicios, asesorías y consultorías de carácter técnico, de ingeniería, administrativos, jurídicos, contables, fiscales, financieros, procesamiento y control de datos, supervisión, planeación, organización, operación, mercadotecnia, recursos humanos, auditoría, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y en general cualesquier otro servicio de asesoría y ejecución, para beneficio propio o por encargo de terceros;

- i) Desempeñar en México o en el extranjero, toda clase de mediaciones, intermediaciones y comisiones mercantiles, obrando en nombre propio o de terceros, así como fungir como representante legal de todo tipo de empresas y personas;
- j) Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, operar, negociar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general, así como realizar todo tipo de depósitos e inversiones a plazo, a la vista, de renta fija o variable;
- k) Obtener o recibir toda clase de préstamos o créditos para realizar las actividades sociales o que se relacionen con las mismas, así como para cumplir con las obligaciones que se tengan con los socios, accionistas y terceros. De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación;
- l) Otorgar toda clase de garantías reales y personales, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros, con o sin contraprestación;
- m) En general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma directa o indirectamente, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiere hacerlo cualquier persona física.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles y/o cualquier documento de la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de 22 (veintidós) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones y sus facultades por el Representante Común, en la Ciudad de México, el 5 de junio de 2026.

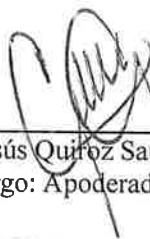


El Emisor

Corporación A.G.F., S.A. de C.V.



Por: Gustavo Manuel Vergara Alonso
Cargo: Apoderado



Por: Jesús Quiroz Saucedo
Cargo: Apoderado

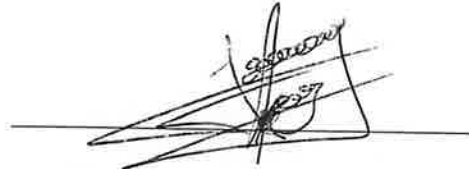


Por: Ricardo Javier Gil Chaveznava
Cargo: Apoderado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS
BURSÁTILES CON CLAVE DE PIZARRA "CORAGF 26" EMITIDOS POR CORPORACIÓN
A.G.F., S.A. DE C.V.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Luis Urrea Saucedo', is written over a horizontal line.

Por: José Luis Urrea Saucedo
Cargo: Apoderado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS
BURSÁTILES CON CLAVE DE PIZARRA "CORAGF 26" EMITIDOS POR CORPORACIÓN
A.G.F., S.A. DE C.V.

l

25 de mayo de 2026

Corporación A.G.F., S.A. de C.V.
Av. Ricardo Margain No. 260
Col. Valle del Campestre
San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265
Atención: C. P. Jesús Quiroz Saucedo, Director de Finanzas

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra CORAGF 26 por un monto de hasta MXN150 millones (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Estimado Sr. Quiroz:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P National Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional de "mxBBB".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados bursátiles de largo plazo CORAGF 26	Hasta MXN150 millones	1,092 días	mxBBB

La deuda calificada con 'mxBBB' contempla parámetros de protección adecuados en relación con otras obligaciones en el mercado nacional, pero es más probable que condiciones económicas adversas o cambios circunstanciales lleven a un debilitamiento de la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre la obligación.

Esta carta constituye la autorización de S&P National Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P National Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P National Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: jennifer.torillo@spglobal.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Gabriela Torillo.

S&P National Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P National Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P National Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P National Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.mexico.ratings.spglobal.com. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P National Ratings.

Atentamente,



_____/Rodrigo Cuevas – líder analítico de National Scale Ratings
S&P Global Ratings, S.A. de C.V. (“S&P National Ratings”)

Contactos analíticos

Nombre: Rodrigo Cuevas (R.C.)
Teléfono #: +52 (55) 5081- 4539
Correo electrónico: rodrigo.cuevas@spglobal.com

Nombre: Gabriela Torillo (G.T.)
Teléfono #: +52 (55) 5081- 4433
Correo electrónico: jenniffer.torillo@spglobal.com

Fundamento:

Corporación A.G.F., S.A. de C.V.

25 de mayo de 2026

AVISO IMPORTANTE: Esta calificación es asignada por S&P Global Ratings S.A. de C.V. bajo su línea de producto de S&P National Ratings. El logo de S&P National Ratings identifica las calificaciones asignadas con base en criterios para la escala nacional y metodologías específicas para México.

Fundamento

El 25 de mayo de 2026, S&P National Ratings asignó su calificación de deuda de largo plazo en escala nacional de ‘mxBBB’ a la emisión de certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra CORAGF 26, de acuerdo con la información que proporcionó el emisor, de Corporación A.G.F., S.A. de C.V. (mxBBB/Estable/--).

La emisión CORAGF 26 se realizará por un monto total de hasta \$150 millones de pesos mexicanos (MXN) y pagará intereses a tasa variable cada 28 días, con un plazo legal de 1,092 días (aproximadamente tres años). Los recursos netos que obtenga el emisor serán destinados para constituir parcialmente el fondo de reserva de capital correspondiente a la emisión CORAGF 23, y, en su caso, la consecuente amortización parcial de dicha emisión o a otros fines corporativos y operativos generales.

Estos títulos corresponden a la primera emisión realizada al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo en oferta pública, por un monto de hasta MXN1,250 millones, con carácter revolvente y vigente por cinco años a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La calificación asignada de ‘mxBBB’ a la emisión de certificados bursátiles de largo plazo, CORAGF 26, se encuentra al mismo nivel que la calificación crediticia de emisor, lo que refleja que clasifican en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura de la entidad. Para obtener más información sobre las calificaciones de Corporación AGF, ve el comunicado de prensa “[S&P National Ratings confirmó calificaciones de Corporación A.G.F. y de sus subsidiarias fundamentales; revisó perspectiva a estable de negativa](#)”, 28 de octubre de 2025.

Contacto analítico principal

Gabriela Torillo
Ciudad de México
+52 (55) 5081 4433
jenniffer.torillo@spglobal.com

Contactos secundarios

Rodrigo Cuevas
Ciudad de México
+52 (55) 5081 4539
rodrigo.cuevas@spglobal.com

Calificaciones asignadas		
Clave de Pizarra	Calificación asignada	Plazo legal aproximado
CORAGF 26	mxBBB	1,092 días

Criterios

- [Metodología para calificar instituciones financieras en escala nacional en México](#), 1 de septiembre de 2025.
- [Metodología: Consideraciones complementarias para calificaciones en escala nacional en México](#), 1 de septiembre de 2025.

Artículos relacionados

- [Descripción General del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [Definiciones de Calificaciones en Escala Nacional para México](#).
- [S&P National Ratings confirmó calificaciones de Corporación A.G.F. y de sus subsidiarias fundamentales; revisó perspectiva a estable de negativa](#), 28 de octubre de 2025.
- [Boletín: Calidad crediticia de Grupo Afirme se mantiene sin cambios tras acuerdo de venta de Seguros Afirme](#), 12 de mayo de 2026.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener más información, consulte nuestros Criterios de Calificación en nuestro sitio de Escala Nacional para México. Encontrará la descripción de cada una de las categorías de calificación de S&P National Ratings en "[Definiciones de calificaciones en escala nacional para México](#)". Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones a las que se hace referencia en este documento se pueden encontrar en el sitio web público de S&P National Ratings de México, en mexico.ratings.spglobal.com

Información Regulatoria Adicional

1) Información financiera al 31 de marzo de 2026.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P National Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-; informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, CNSF, Banco de México, FMI, BIS.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P National Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P National Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por

consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que el PCR refleja una versión actualizada del Modelo de Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P National Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos de Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo de Calificaciones actualizado.

Copyright © 2026 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base 'como esta'. LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Es posible que parte del Contenido se haya creado con la ayuda de una herramienta de inteligencia artificial (IA). El personal de S&P redacta, revisa, edita y aprueba cualquier contenido publicado creado o procesado utilizando IA.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Anexo D

Calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.



Ciudad de México, a 25 de mayo de 2026

C.P. Jesús Quiroz Saucedo.
Director de Finanzas
Corporación A.G.F., S.A. de C.V.

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR A con Perspectiva Estable para los CEBURS Quirografarios de Largo Plazo con clave de pizarra CORAGF 26 que Corporación AGF pretende poner en circulación por P\$150.0 millones (m)

La calificación asignada de HR A con Perspectiva Estable significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación para los CEBURS Quirografarios de LP con clave de pizarra CORAGF 26¹ se basa en la calificación de largo plazo de Corporación AGF², la cual se determinó el pasado 22 de abril de 2026 en HR A con Perspectiva Estable, y que puede ser consultadas en: www.hrratings.com. Lo anterior se explica por el apoyo explícito por parte de Banca Afirme hacia la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones. Con ello, la calificación de la Corporación se encuentra en un nivel debajo de la calificación de Banca Afirme, dado el nivel de subordinación que mantiene, ya que, al no tener operaciones propias, depende principalmente de la transferencia de flujo a través de dividendos para el cumplimiento de sus obligaciones. Es importante mencionar que la Corporación a través del Grupo Financiero cuenta con las subsidiarias calificadas por HR Ratings: Banca Afirme, BI Afirme³, Almacenadora Afirme⁴, Arrendadora Afirme⁵ y Factoraje Afirme⁶.

¹Certificados Bursátiles Quirografarios de Largo Plazo (los CEBURS Quirografarios).

²Corporación A.G.F., S.A. de C.V. (Corporación AGF y/o la Corporación).

³Banco de Inversión Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (Banco de Inversión Afirme).

⁴Almacenadora Afirme S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito, Afirme Grupo Financiero (la Almacenadora y/o Almacenadora Afirme).

⁵Arrendadora Afirme S.A. de C.V. (Arrendadora Afirme, la Empresa y/o la Arrendadora).

⁶Factoraje Afirme, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Afirme Grupo Financiero (la Empresa y/o Factoraje Afirme).



Los CEBURS Quirografarios de Largo Plazo se pretenden realizar por un monto de P\$150m, con una vigencia de 1,092 días, aproximadamente tres años. La totalidad de los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión serán destinados por el Emisor para constituir parcialmente el fondo de reserva de capital correspondiente a la emisión "CORAGF 23" a cargo del Emisor, así como, en su caso, la consecuente amortización parcial de dicha emisión o para otros fines corporativos y operativos generales. Por otro lado, la Emisión contempla la constitución de un Fondo de Reserva de Intereses por los intereses necesarios para pagar seis meses de intereses. En cuanto al pago de intereses, la emisión tiene una frecuencia de pago cada 28 días, a una tasa equivalente a TIIE de Fondeo más una sobretasa a ser determinada. La Emisión considera un esquema de amortización a vencimiento. Las características principales de los CEBURS se detallan a continuación:

Características de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Concepto	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Quirografarios de Largo Plazo
Monto de Colocación	P\$150.0 millones (m) de pesos
Plazo de los CEBURS	1,092 días, aproximadamente tres años
Amortización	En la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles mediante un solo pago al vencimiento
Garantía	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, es decir, no cuenta con alguna garantía específica
Tasa de la Emisión	La tasa a la que devenga intereses los Certificados Bursátiles es de TIIE de Fondeo Promedio a 29 días más una sobretasa a ser determinada
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fuente: HR Ratings con información interna de la Corporación.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Índice de capitalización calculado por HR Ratings⁷ de la Corporación de 16.0% al 1T26 (vs. 15.6% al 1T25).** La estabilidad en el índice de capitalización se atribuye a la generación de resultados, lo cual compensó el incremento en los activos sujetos a riesgo.
- **Índice de capitalización básico y neto del Banca Afirme de 11.6% y 15.8% al 1T26 (vs. 11.7% y 15.0% al 1T25).** El índice de capitalización básico disminuyó como resultado del incremento en los activos sujetos a riesgo y los dividendos pagados por P\$280m en el ejercicio 2025, lo cual fue compensado parcialmente por la generación de utilidades. Por su parte, el índice de capitalización neto aumentó año con año por la emisión de obligaciones subordinadas que computan como capital.
- **Baja posición de solvencia en la Almacenadora, al cerrar con un índice de capitalización de 11.6%, una razón de apalancamiento ajustada de 6.2x y una razón de cartera vigente a deuda neta de 0.8x al 4T25 (vs. 11.6%, 5.6x y 0.9x al 4T24; 11.8%, 6.1x y 0.9x en un escenario base).** La Almacenadora

⁷ Cálculo realizado por HR Ratings considerando las disponibilidad, cartera y capital contable.



presenta un índice de capitalización por encima del mínimo regulatorio de 8.0%; no obstante, éste se mantiene en niveles bajos.

- **Estabilidad en la rentabilidad de la Corporación, con un ROA Promedio de 0.2% al 1T26 (vs. 0.2% al 1T25).** La estabilidad en la rentabilidad se explica, principalmente, por el incremento en la generación de estimaciones preventivas para el castigo de un cliente principal de Banca Afirme por P\$1,000 millones (m).

Expectativas para Periodos Futuros

- **Dividendos.** La Corporación mantiene un plan de fondeo para el refinanciamiento de la emisión “CORAGF 23”, en el cual se espera realizar tres emisiones por un monto conjunto P\$1,250m en 2026, 2027 y 2028. El producto de la colocación permitirá ampliar el plazo de los certificados; con esto, el monto de dividendos esperado por el Banco en los próximos 3 años asciende a P\$1,123m en dichos ejercicios. HR Ratings consideró como supuesto la distribución de dividendos de Banca Afirme hacia Afirme Grupo Financiero⁸ por una cantidad acumulada de P\$2,251m en los próximos tres ejercicios, para generar la reserva de pago de capital e intereses de la emisión de Corporación Afirme “CORAGF 23” con los flujos generados por la operación de Banca Afirme, con una tasa de referencia (TIIE 29 días) obtenida conforme a los escenarios de HR Ratings. Con lo anterior, el índice de capitalización básico y neto se colocarían en 10.6% y 14.4% al 4T28.
- **Incremento en los niveles de rentabilidad de la Almacenadora, al cerrar con un ROA y ROE Promedio de 1.5% y 9.3% al 4T28 (vs. 0.9% y 6.7% al 4T24).** Dicho aumento provendría de un mayor margen financiero por un crecimiento en los ingresos por servicios, así como un incremento en los gastos de administración.
- **Continuo crecimiento de la cartera de crédito.** El Grupo Financiero mostraría un constante crecimiento de la cartera de crédito proveniente principalmente de la operación de Banca Afirme, lo que se traduce en un monto de P\$88,465m en 2028 (vs. P\$75,871m en 2025).

Factores Adicionales Considerados

- **Soporte financiero por parte de Banca Afirme, entidad con una calificación de HR A+ con Perspectiva Estable y de HR1 otorgada por HR Ratings.** Dicho soporte se encuentra establecido en la Ley de Organización de Grupos Financieros, por lo que todas las entidades son obligados solidarios.

⁸ Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. (Afirme Grupo Financiero y/o el Grupo Financiero y/o el Grupo).

- **Adecuada diversificación de las líneas de negocio.** La Corporación, a través de sus subsidiarias, cuenta con una adecuada diversificación de sus operaciones, entre las cuales destacan: la mesa de dinero, operaciones de crédito, seguros, arrendamiento, factoraje y almacenaje.
- **Diversificación en las herramientas de fondeo.** La Corporación, a través de sus subsidiarias, cuenta con líneas de fondeo provenientes de la banca múltiple y de desarrollo, así como de emisiones bursátiles y captación tradicional.

Factores que Podrían Modificar la Calificación

- **Cambios en la calificación de Banca Afirme.** En caso de que exista cualquier movimiento sobre la calificación de Banca Afirme, la calificación de Corporación AGF y sus emisiones podría tener modificaciones en la misma proporción.

En cumplimiento con la obligación contenida en el tercer párrafo de la Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, y según se nos fue informado, la emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra CORAGF 26 obtuvo una calificación de 'mxBBB' por parte de S&P National Ratings, el 25 de mayo de 2026.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Angel García

Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
HR Ratings

Proyecciones realizadas a partir del 2T26 en el reporte de revisión anual de Corporación Afirme, publicado 22 de abril de 2026, así como estados financieros actualizados al 1T26.

Balance General: Corporación Afirme Escenario Base (P\$M)	Anual						Trimestral	
	2023	2024	2025	2026P*	2027P	2028P	1T25	1T26
ACTIVO	327,793	351,219	353,297	366,191	382,088	394,581	356,418	341,734
Disponibilidades	9,635	10,727	9,372	10,506	14,038	15,159	9,158	7,569
Cuentas de Margen (Derivados)	379	356	365	383	419	421	391	216
Inversiones en Valores	223,322	240,066	241,987	246,575	252,499	257,542	247,398	229,669
Títulos para Negociar	223,128	239,905	241,856	246,429	252,340	257,373	247,255	229,556
Títulos conservados a Vencimiento	194	161	131	147	159	170	143	112
Derivados	36	168	15	15	16	16	39	84
Inventarios en Mercancías	1,140	808	639	616	607	597	554	466
Total Cartera de Crédito Neta	65,627	68,647	73,619	78,225	82,083	85,717	68,670	73,643
Cartera de Crédito	68,881	70,770	75,871	80,730	84,682	88,543	70,938	75,942
Cartera de Crédito Vigente (Etapa 1 y 2)	63,561	68,354	74,170	77,879	81,750	85,368	68,365	74,135
Créditos Comerciales	40,020	43,251	46,992	48,615	50,343	51,768	42,799	46,701
Créditos de Consumo	11,313	12,105	13,229	14,344	15,531	16,784	12,326	13,368
Créditos de Vivienda	12,228	12,998	13,949	14,920	15,876	16,816	13,240	14,065
Cartera de Crédito Vencida (Etapa 3)	5,320	2,416	1,701	2,851	2,932	3,175	2,573	1,807
Créditos Comerciales	4,296	1,626	755	1,798	1,776	1,922	1,729	818
Créditos de Consumo	388	291	371	396	431	468	322	359
Créditos de Vivienda	636	499	575	657	725	785	522	630
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-3,254	-2,123	-2,252	-2,505	-2,599	-2,825	-2,268	-2,299
Derechos de Cobro (Neto)	261	466	538	618	709	813	458	535
Deudores por Prima	1,791	1,485	1,441	1,601	1,681	1,761	2,044	1,356
Otras Cuentas por Cobrar	5,877	8,408	5,454	5,469	5,457	5,474	6,984	7,612
Bienes Adjudicados	265	319	383	395	409	411	299	444
Propiedades, Mobiliario y Equipo	8,388	9,657	10,486	12,722	14,888	17,121	9,760	10,384
Inversiones Permanentes	187	229	267	366	470	584	249	294
Cuentas por Cobrar a Reaseguradores y Reafianzadores	3,437	2,964	1,263	1,320	1,380	1,430	2,550	1,182
Impuestos y PTU Diferidos (a favor)	2,676	2,535	2,418	2,379	2,354	2,333	2,597	2,473
Otros Activos	4,772	4,384	5,050	5,000	5,080	5,200	5,267	5,297
PASIVO	316,319	338,844	340,353	351,493	365,158	374,805	343,895	328,380
Captación Tradicional	81,452	83,840	85,448	88,347	92,948	96,295	84,163	87,256
Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	13,905	11,754	11,375	11,496	11,234	11,106	8,296	7,445
De Corto Plazo	4,622	5,813	6,429	6,553	6,403	6,330	5,539	3,009
De Largo Plazo	9,283	5,941	4,946	4,943	4,830	4,775	2,757	4,436
Acreedores por Reporto	192,249	210,678	209,372	217,011	226,039	234,054	218,401	196,502
Derivados	66	15	205	222	244	269	211	121
Reservas Técnicas	9,200	9,637	9,192	9,240	9,290	9,320	9,764	9,300
Obligaciones en Operaciones de Bursatilización	4,076	3,874	4,475	4,476	4,476	4,476	3,872	4,479
Otras Cuentas por Pagar	7,136	8,807	8,076	8,056	8,137	8,218	7,588	8,723
Títulos de Crédito Emitidos	8,007	10,066	11,907	12,155	12,260	10,487	11,389	14,169
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	228	173	280	490	530	580	211	257
CAPITAL CONTABLE	11,474	12,375	12,944	14,698	16,930	19,776	12,523	13,353
Participación Controladora	9,023	9,998	10,386	12,140	14,372	17,218	10,086	10,728
Capital Contribuido	3,459	5,020	5,020	5,346	6,008	7,271	5,020	5,019
Capital Social	3,459	4,835	4,835	5,161	5,823	7,086	4,835	4,834
Prima en Ventas de Acciones	0	185	185	185	185	185	185	184
Capital Ganado	5,564	4,978	5,366	6,794	8,363	9,947	5,066	5,709
Reservas de Capital	395	412	436	436	436	436	412	436
Resultado de Ejercicios Anteriores	4,745	3,781	4,173	4,988	6,416	7,985	4,318	4,920
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta	30	73	-47	-47	-47	-47	-48	-7
Efecto Acumulado por Conversión	7	76	5	5	5	5	67	32
Remedialaciones por Beneficios Definidos a los Empleados	-24	0	-16	-16	-16	-16	29	-16
Resultado Neto	411	636	815	1,428	1,569	1,583	288	344
Participación No Controladora	2,451	2,377	2,558	2,558	2,558	2,558	2,437	2,626

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por KPMG, proporcionada por la Controladora.

*Proyecciones realizadas a partir del 2T26 bajo un escenario base.



Estado de Resultados: Corporación Afirme

Escenario Base (P\$m)	Anual					Trimestral	
	2023	2024	2025	2026P*	2027P	2028P	1T25 1T26
Ingresos por Intereses, Servicios y Primas	40,714	43,591	38,791	38,010	38,754	39,733	9,981 8,509
Ingresos por Intereses de la Cartera de Crédito e Inversiones	35,028	37,387	32,164	31,088	31,530	32,092	8,636 7,127
Ingresos por Servicio	1,108	1,242	1,286	1,331	1,383	1,442	0 0
Ingresos por Primas	4,578	4,962	5,341	5,591	5,841	6,200	1,345 1,381
Gastos por Intereses	34,504	36,758	30,701	29,762	30,042	30,743	8,486 6,563
Gastos por Intereses	30,512	32,727	26,599	25,411	25,442	25,892	7,468 5,483
Incremento Neto de Reservas Técnicas	307	671	1,258	1,307	1,357	1,408	312 275
Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones	3,685	3,359	2,844	3,044	3,243	3,444	706 806
Margen Financiero	6,210	6,833	8,090	8,247	8,712	8,990	1,495 1,945
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	1,818	1,488	2,519	1,726	2,027	2,263	437 441
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	4,392	5,345	5,571	6,521	6,685	6,727	1,058 1,505
Comisiones y Tarifas Cobradas	4,127	4,365	4,915	5,011	5,254	5,500	1,166 1,277
Comisiones y Tarifas Pagadas	2,925	3,123	3,260	3,363	3,471	3,582	829 821
Resultado por Intermediación	839	1,283	1,416	1,490	1,530	1,580	433 122
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación	507	548	202	215	225	240	429 351
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación	6,940	8,418	8,844	9,874	10,223	10,467	2,257 2,434
Gastos de Administración y Promoción	6,577	7,630	7,849	8,072	8,348	8,574	1,871 1,953
Resultado de la Operación	363	788	995	1,802	1,875	1,893	386 480
Participación en el Resultado de Subsidiarias no Consolidadas	44	61	104	99	104	114	21 27
Resultado antes de Impuestos a la Utilidad	407	849	1,099	1,901	1,979	2,007	407 508
Impuestos a la Utilidad Causados	35	8	112	568	491	524	118 220
Impuestos a la Utilidad Diferidos (Netos)	39	-206	-172	95	82	101	-1 56
Resultado Neto	411	634	815	1,428	1,569	1,583	288 344

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por KPMG, proporcionada por la Controladora.

*Proyecciones realizadas a partir del 2T26 bajo un escenario base.

Métricas Financieras	2023	2024	2025	2026P*	2027P	2028P	1T25 1T26
Índice de Morosidad	7.7%	3.4%	2.2%	3.5%	3.5%	3.6%	3.6% 2.4%
Índice de Morosidad Ajustado	10.5%	5.9%	5.2%	5.3%	5.6%	5.8%	5.9% 5.5%
MIN Ajustado	1.4%	1.7%	1.7%	1.9%	1.9%	1.9%	1.6% 1.8%
Índice de Eficiencia	75.1%	77.0%	69.1%	63.9%	62.7%	62.1%	75.4% 68.7%
ROA Promedio	0.1%	0.2%	0.2%	0.4%	0.4%	0.4%	0.2% 0.2%
Índice de Capitalización Corporación	14.6%	15.2%	15.2%	16.6%	17.6%	19.6%	15.6% 16.0%
Razón de Apalancamiento Ajustada	10.0	9.6	9.4	8.8	8.0	7.1	9.2 9.2
Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta	1.1	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2 1.3
Spread de Tasas	1.6%	1.6%	1.8%	1.8%	1.9%	1.9%	1.6% 2.0%
Tasa Activa	11.9%	12.0%	10.2%	9.7%	9.5%	9.4%	11.6% 9.8%
Tasa Pasiva	10.3%	10.4%	8.4%	7.9%	7.6%	7.5%	10.0% 7.8%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por KPMG, proporcionada por la Controladora.

Estado de Flujos de Efectivo: Corporación Afirme

Escenario Base (P\$m)	Anual						Trimestral	
	2023	2024	2025	2026P*	2027P	2028P	1T25	1T26
Resultado Neto	411	634	815	1,428	1,569	1,583	288	344
Ajuste por Partidas que no Implican Flujo de Efectivo:	2,425	2,078	2,519	2,390	2,691	2,927	637	641
Depreciaciones del Propiedades, Mobiliario y Equipo	607	590	0	664	664	664	200	200
Provisiones	1,818	1,488	2,519	1,726	2,027	2,263	437	441
Actividades de Operación								
Cambio en Cuentas de Margen	-364	23	-9	-18	-36	-2	-35	149
Cambio en Inversiones en Valores	-19,166	-16,744	-1,921	-4,588	-5,924	-5,043	-7,332	12,318
Cambio en Derivados (Activos)	71	-132	153	-0	-1	-0	129	-69
Cambio en inventario en mercancía	-504	332	169	23	10	10	254	173
Cambio en Cartera de Crédito (Neto)	-8,089	-4,508	-7,491	-6,333	-5,884	-5,897	-460	-464
Cambio en Derechos de Cobro Adquirido (Neto)	-164	-205	-72	-80	-91	-105	8	3
Cambio en Otras Cuentas por Cobrar	1,886	-2,058	4,655	-15	12	-17	1,838	-2,077
Cambio en Bienes Adjudicados (Neto)	13	-54	-64	-12	-15	-2	20	-61
Cambio en Inversiones Permanentes en Acciones	-29	-42	-38	-99	-104	-114	-20	-27
Cambio en Deudores por Prima	-16	306	44	-160	-80	-80	-559	85
Cambio en Impuestos y PTU Diferidos (a favor)	-934	141	117	39	26	21	-62	-55
Cambio en Otros Activos Operativos (Netos)	-282	388	-666	-1,315	-1,497	-1,578	-883	-247
Cambio en Captación	9,679	2,388	1,608	2,899	4,601	3,347	323	1,808
Cambio Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	-1,824	-2,151	-379	121	-263	-128	-3,458	-3,930
Cambio en Colaterales Vendidos o Dados en Garantía	22,497	18,429	-1,306	7,639	9,028	8,015	7,723	-12,870
Cambio en Derivados (Pasivo)	48	-51	190	17	22	24	196	-84
Cambio en Reservas Técnicas	730	437	-445	1,356	1,408	1,437	127	108
Cambio en Otras Cuentas por Pagar	-1,091	1,616	-624	-20	80	81	-1,181	624
Cambio en Obligaciones Subordinadas con Características de Pasivo	358	1,857	2,442	458	145	-1,723	1,321	2,266
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	2,819	-28	-3,614	-110	1,438	-1,754	-2,051	-2,755
Actividades de Inversión								
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo	-1,604	-1,859	-829	-2,900	-2,829	-2,897	-303	-98
Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión	-1,604	-1,859	-829	-2,900	-2,829	-2,897	-303	-98
Actividades de Financiamiento								
Otros Movimientos en el Capital	-2,159	-1,296	-246	0	0	0	-140	67
Aumento de Capital Social	0	1,561	0	326	663	1,263	0	-1
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento	-2,159	265	-246	326	663	1,263	-140	66
Incremento o Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1,892	1,090	-1,355	1,134	3,532	1,121	-1,569	-1,803
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo	7,743	9,635	10,727	9,372	10,506	14,038	10,727	9,372
Efectivo y equivalentes de Efectivo al Final del Periodo	9,635	10,725	9,372	10,506	14,038	15,159	9,158	7,569

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por KPMG, proporcionada por la Controladora.

*Proyecciones realizadas a partir del 2T26 bajo un escenario base.

Flujo Libre de Efectivo	2023	2024	2025	2026P*	2027P	2028P	1T25	1T26
Resultado Neto	411	634	815	1,428	1,569	1,583	288	344
+ Estimaciones Preventivas	1,818	1,488	2,519	1,726	2,027	2,263	437	441
+ Depreciación y Amortización	607	590	0	664	664	664	200	200
- Castigos de Cartera	-2,113	-1,850	-2,390	-1,473	-1,933	-2,036	-292	-393
+Cambios en Cuentas por Cobrar	-1,824	-2,151	4,655	-15	12	-17	1,838	-2,077
+Cambios en Cuentas por Pagar	48	-51	-624	-20	80	81	-1,181	624
FLE	-1,053	-1,340	4,975	2,310	2,420	2,538	1,290	-862

Balance General: Corporación Afirme

Escenario de Estrés (P\$m)	Anual						Trimestral	
	2023	2024	2025	2026P*	2027P	2028P	1T25	1T26
ACTIVO	327,793	351,219	353,297	358,750	365,465	370,105	356,418	341,734
Disponibilidades	9,635	10,727	9,372	9,352	11,483	10,974	9,158	7,569
Cuentas de Margen (Derivados)	379	356	365	383	419	421	391	216
Inversiones en Valores	223,322	240,066	241,987	242,675	243,163	243,214	247,398	229,669
Títulos para Negociar	223,128	239,905	241,856	242,538	243,023	243,071	247,255	229,556
Títulos conservados a Vencimiento	194	161	131	137	141	143	143	112
Derivados	36	168	15	5	7	10	39	84
Inventarios en Mercancías	1,140	808	639	602	592	583	554	466
Total Cartera de Crédito Neta	65,627	68,647	73,619	76,056	77,696	80,287	68,670	73,643
Cartera de Crédito	68,881	70,770	75,871	79,263	81,723	83,679	70,938	75,942
Cartera de Crédito Vigente (Etapa 1 y 2)	63,561	68,354	74,170	75,605	77,192	80,385	68,365	74,135
Créditos Comerciales	40,020	43,251	46,992	46,774	46,703	48,240	42,799	46,701
Créditos de Consumo	11,313	12,105	13,229	14,018	14,868	15,771	12,326	13,368
Créditos de Vivienda	12,228	12,998	13,949	14,813	15,621	16,374	13,240	14,065
Cartera de Crédito Vencida (Etapa 3)	5,320	2,416	1,701	3,658	4,530	3,294	2,573	1,807
Créditos Comerciales	4,296	1,626	755	2,370	3,006	1,591	1,729	818
Créditos de Consumo	388	291	371	571	706	805	322	359
Créditos de Vivienda	636	499	575	716	819	897	522	630
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-3,254	-2,123	-2,252	-3,207	-4,026	-3,392	-2,268	-2,299
Derechos de Cobro (Neto)	261	466	538	654	751	861	458	535
Deudores por Prima	1,791	1,485	1,441	1,550	1,580	1,610	2,044	1,356
Otras Cuentas por Cobrar	5,877	8,408	5,454	5,389	5,363	5,382	6,984	7,612
Bienes Adjudicados	265	319	383	391	406	408	299	444
Propiedades, Mobiliario y Equipo	8,388	9,657	10,486	12,722	14,888	17,121	9,760	10,384
Inversiones Permanentes	187	229	267	336	409	489	249	294
Cuentas por Cobrar a Reaseguradores y Reafianzadores	3,437	2,964	1,263	1,290	1,320	1,340	2,550	1,182
Impuestos y PTU Diferidos (a favor)	2,676	2,535	2,418	2,365	2,338	2,315	2,597	2,473
Otros Activos	4,772	4,384	5,050	4,980	5,051	5,091	5,267	5,297
PASIVO	316,319	338,844	340,353	346,288	354,458	359,243	343,895	328,380
Captación Tradicional	81,452	83,840	85,448	88,349	94,026	98,968	84,163	87,256
Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	13,905	11,754	11,375	11,392	11,070	11,163	8,296	7,445
De Corto Plazo	4,622	5,813	6,429	6,493	6,310	6,363	5,539	3,009
De Largo Plazo	9,283	5,941	4,946	4,899	4,760	4,800	2,757	4,436
Acreedores por Reporto	192,249	210,678	209,372	212,001	214,215	216,020	218,401	196,502
Derivados	66	15	205	226	253	284	211	121
Reservas Técnicas	9,200	9,637	9,192	9,200	9,215	9,261	9,764	9,300
Obligaciones en Operaciones de Bursatilización	4,076	3,874	4,475	4,476	4,476	4,476	3,872	4,479
Otras Cuentas por Pagar	7,136	8,807	8,076	8,020	8,060	8,100	7,588	8,723
Títulos de Crédito Emitidos	8,007	10,066	11,907	12,163	12,662	10,462	11,389	14,169
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	228	173	280	461	480	510	211	257
CAPITAL CONTABLE	11,474	12,375	12,944	12,462	11,007	10,863	12,523	13,353
Participación Controladora	9,023	9,998	10,386	9,904	8,449	8,305	10,086	10,728
Capital Contribuido	3,459	5,020	5,020	5,357	6,030	7,303	5,020	5,019
Capital Social	3,459	4,835	4,835	5,172	5,845	7,118	4,835	4,834
Prima en Ventas de Acciones	0	185	185	185	185	185	185	184
Capital Ganado	5,564	4,978	5,366	4,547	2,419	1,002	5,066	5,709
Reservas de Capital	395	412	436	436	436	436	412	436
Resultado de Ejercicios Anteriores	4,745	3,781	4,173	4,988	4,169	2,041	4,318	4,920
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta	30	73	-47	-47	-47	-47	-48	-7
Efecto Acumulado por Conversión	7	76	5	5	5	5	67	32
Remedialaciones por Beneficios Definidos a los Empleados	-24	0	-16	-16	-16	-16	29	-16
Resultado Neto	411	636	815	-819	-2,128	-1,417	288	344
Participación No Controladora	2,451	2,377	2,558	2,558	2,558	2,558	2,437	2,626

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por KPMG, proporcionada por la Controladora.

*Proyecciones realizadas a partir del 2T26 bajo un escenario de estrés.

Estado de Resultados: Corporación Afirme

Escenario de Estrés (P\$m)	Anual					Trimestral	
	2023	2024	2025	2026P*	2027P	2028P	1T25 1T26
Ingresos por Intereses, Servicios y Primas	40,714	43,591	38,791	37,538	36,788	36,357	9,981 8,509
Ingresos por Intereses de la Cartera de Crédito e Inversiones	35,028	37,387	32,164	30,784	29,864	29,250	8,636 7,127
Ingresos por Servicio	1,108	1,242	1,286	1,303	1,353	1,406	0 0
Ingresos por Primas	4,578	4,962	5,341	5,451	5,570	5,700	1,345 1,381
Gastos por Intereses	34,504	36,758	30,701	30,430	30,319	30,496	8,486 6,563
Gastos por Intereses	30,512	32,727	26,599	26,024	25,597	25,649	7,468 5,483
Incremento Neto de Reservas Técnicas	307	671	1,258	1,283	1,308	1,333	312 275
Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones	3,685	3,359	2,844	3,124	3,414	3,515	706 806
Margen Financiero	6,210	6,833	8,090	7,108	6,469	5,861	1,495 1,945
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	1,818	1,488	2,519	2,687	3,559	2,078	437 441
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	4,392	5,345	5,571	4,420	2,910	3,782	1,058 1,505
Comisiones y Tarifas Cobradas	4,127	4,365	4,915	4,927	5,049	5,242	1,166 1,277
Comisiones y Tarifas Pagadas	2,925	3,123	3,260	3,331	3,384	3,469	829 821
Resultado por Intermediación	839	1,283	1,416	1,415	1,465	1,510	433 122
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación	507	548	202	202	212	218	429 351
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación	6,940	8,418	8,844	7,633	6,252	7,284	2,257 2,434
Gastos de Administración y Promoción	6,577	7,630	7,849	8,551	8,484	8,815	1,871 1,953
Resultado de la Operación	363	788	995	-918	-2,232	-1,531	386 480
Participación en el Resultado de Subsidiarias no Consolidadas	44	61	104	99	104	114	21 27
Resultado antes de Impuestos a la Utilidad	407	849	1,099	-819	-2,128	-1,417	407 508
Impuestos a la Utilidad Causados	35	8	112	0	0	0	118 220
Impuestos a la Utilidad Diferidos (Netos)	39	-206	-172	0	0	0	-1 56
Resultado Neto	411	634	815	-819	-2,128	-1,417	288 344

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por KPMG, proporcionada por la Controladora.

*Proyecciones realizadas a partir del 2T26 bajo un escenario de estrés.

Métricas Financieras	2023	2024	2025	2026P*	2027P	2028P	1T25 1T26
Índice de Morosidad	7.7%	3.4%	2.2%	4.6%	5.5%	3.9%	3.6% 2.4%
Índice de Morosidad Ajustado	10.5%	5.9%	5.2%	6.7%	8.6%	7.0%	5.9% 5.5%
MIN Ajustado	1.4%	1.7%	1.7%	1.3%	0.9%	1.1%	1.6% 1.8%
Índice de Eficiencia	75.1%	77.0%	69.1%	76.4%	79.7%	87.1%	75.4% 68.7%
ROA Promedio	0.1%	0.2%	0.2%	-0.2%	-0.6%	-0.4%	0.2% 0.2%
Índice de Capitalización Corporación	14.6%	15.2%	15.2%	14.6%	12.3%	11.9%	15.6% 16.0%
Razón de Apalancamiento Ajustada	10.0	9.6	9.4	9.5	10.8	12.3	9.2 9.2
Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta	1.1	1.2	1.2	1.2	1.1	1.0	1.2 1.3
Spread de Tasas	1.6%	1.6%	1.8%	1.5%	1.4%	1.3%	1.6% 2.0%
Tasa Activa	11.9%	12.0%	10.2%	9.7%	9.3%	9.1%	11.6% 9.8%
Tasa Pasiva	10.3%	10.4%	8.4%	8.2%	7.9%	7.7%	10.0% 7.8%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por KPMG, proporcionada por la Controladora.

Estado de Flujos de Efectivo: Corporación Afirme

Escenario de Estrés (P\$m)	Anual						Trimestral	
	2023	2024	2025	2026P*	2027P	2028P	1T25	1T26
Resultado Neto	411	634	815	-819	-2,128	-1,417	288	344
Ajuste por Partidas que no Implican Flujo de Efectivo:	2,425	2,078	2,519	3,351	4,223	2,742	637	641
Depreciaciones del Propiedades, Mobiliario y Equipo	607	590	0	664	664	664	200	200
Provisiones	1,818	1,488	2,519	2,687	3,559	2,078	437	441
Actividades de Operación								
Cambio en Cuentas de Margen	-364	23	-9	-18	-36	-2	-35	149
Cambio en Inversiones en Valores	-19,166	-16,744	-1,921	-688	-489	-51	-7,332	12,318
Cambio en Derivados (Activos)	71	-132	153	10	-2	-2	129	-69
Cambio en inventario en mercancía	-504	332	169	37	10	9	254	173
Cambio en Cartera de Crédito (Neto)	-8,089	-4,508	-7,491	-5,124	-5,200	-4,669	-460	-464
Cambio en Derechos de Cobro Adquirido (Neto)	-164	-205	-72	-116	-97	-111	8	3
Cambio en Otras Cuentas por Cobrar	1,886	-2,058	4,655	65	26	-19	1,838	-2,077
Cambio en Bienes Adjudicados (Neto)	13	-54	-64	-8	-15	-3	20	-61
Cambio en Inversiones Permanentes en Acciones	-29	-42	-38	-69	-73	-80	-20	-27
Cambio en Deudores por Prima	-16	306	44	-109	-30	-30	-559	85
Cambio en Impuestos y PTU Diferidos (a favor)	-934	141	117	53	27	23	-62	-55
Cambio en Otros Activos Operativos (Netos)	-282	388	-666	-1,240	-1,409	-1,392	-883	-247
Cambio en Captación	9,679	2,388	1,608	2,901	5,677	4,942	323	1,808
Cambio Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	-1,824	-2,151	-379	17	-322	92	-3,458	-3,930
Cambio en Colaterales Vendidos o Dados en Garantía	22,497	18,429	-1,306	2,629	2,213	1,805	7,723	-12,870
Cambio en Derivados (Pasivo)	48	-51	190	21	27	30	196	-84
Cambio en Reservas Técnicas	730	437	-445	1,291	1,323	1,378	127	108
Cambio en Otras Cuentas por Pagar	-1,091	1,616	-624	-56	40	40	-1,181	624
Cambio en Obligaciones Subordinadas con Características de Pasivo	358	1,857	2,442	436	519	-2,170	1,321	2,266
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	2,819	-28	-3,614	11	2,192	-210	-2,051	-2,755
Actividades de Inversión								
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo	-1,604	-1,859	-829	-2,900	-2,829	-2,897	-303	-98
Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión	-1,604	-1,859	-829	-2,900	-2,829	-2,897	-303	-98
Actividades de Financiamiento								
Otros Movimientos en el Capital	-2,159	-1,296	-246	0	0	0	-140	67
Aumento de Capital Social	0	1,561	0	337	673	1,273	0	-1
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento	-2,159	265	-246	337	673	1,273	-140	66
Incremento o Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1,892	1,090	-1,355	-20	2,130	-509	-1,569	-1,803
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo	7,743	9,635	10,727	9,372	9,352	11,483	10,727	9,372
Efectivo y equivalentes de Efectivo al Final del Periodo	9,635	10,725	9,372	9,352	11,483	10,974	9,158	7,569

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por KPMG, proporcionada por la Controladora.

*Proyecciones realizadas a partir del 2T26 bajo un escenario de estrés.

Flujo Libre de Efectivo	2023	2024	2025	2026P*	2027P	2028P	1T25	1T26
Resultado Neto	411	634	815	-819	-2,128	-1,417	288	344
+ Estimaciones Preventivas	1,818	1,488	2,519	2,687	3,559	2,078	437	441
+ Depreciación y Amortización	607	590	0	664	664	664	200	200
- Castigos de Cartera	-2,113	-1,850	-2,390	-1,732	-2,739	-2,713	-292	-393
+Cambios en Cuentas por Cobrar	-1,824	-2,151	4,655	65	26	-19	1,838	-2,077
+Cambios en Cuentas por Pagar	48	-51	-624	-56	40	40	-1,181	624
FLE	-1,053	-1,340	4,975	809	-578	-1,367	1,290	-862

Contactos

Mauricio Gómez
Asociado Sr.
Analista Responsable
E-mail: mauricio.gomez@hrratings.com

Angel García
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: angel.garcia@hrratings.com

Mikel Saavedra
Asociado
E-mail: mikel.saavedra@hrratings.com

Roberto Soto
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: roberto.soto@hrratings.com

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis**	Criterios Generales Metodológicos (México), Octubre 2024 Metodología de Calificación para Bancos (México), Febrero 2021 Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (México), Febrero 2022 ADENDUM – Metodología de Calificación para Almacenes Generales de Depósitos (México), Marzo 2010
Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	1T18 – 1T26 Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por KPMG proporcionada por el Grupo Financiero.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	N/A.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	N/A.
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	En cumplimiento con la obligación contenida en el tercer párrafo de la Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, y según se nos fue informado, la emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra CORAGF 26 obtuvo una calificación de 'mxBBB' por parte de S&P National Ratings, el 25 de mayo de 2026.

* HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA). HR Ratings LLC se encuentra registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 ("HR Ratings").

**Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad, emisor o tercero distinto a la entidad o emisor y, por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.



HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios
comunicaciones@hrratings.com